



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



DESEMBOLSOS EFECTUADOS CON "FONDO EN AVANCE ROTATIVO" DEBIDAMENTE PUBLICADOS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS.GT- E INGRESADOS AL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE GOBIERNOS LOCALES- SICOIN GL-CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2026.											
No.	SOLICITUD (FECHA)	SOLICITUD No.	DEPENDENCIA SOLICITANTE	DOCUMENTO (FECHA)	DOCUMENTO (SERIE No.)	DOCUMENTO No.	PROVEEDOR (No. NIT)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	PUBLICACIÓN (NPG)	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	MONTO EN Q.
1	5/01/2026	32052	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	5/01/2026	SIN SERIE	540045	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITILAN	E575898712	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q 40.00
2	6/01/2026	32053	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	7/01/2026	SIN SERIE	540664	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITILAN	E575909528	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q 40.00
3	7/01/2026	24943	CATASTRO MUNICIPAL	7/01/2026	F5936027	1101612763	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E575898542	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q 720.40
4	8/01/2026	31958	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	8/01/2026	871C4D71	1565671684	56905084	MARÍA CONSUELO , CARRILLO	E576041572	COMPRA DE 02 LEYES DE CONTRATACION DEL ESTADO A SER UTILIZADA POR LA RECEPOTA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 100.00
5	9/01/2026	31927	ALCALDIA MUNICIPAL	9/01/2026	50E6EB42	3669248879	118278827	CAMILA ALEXANDRA, DÍAZ PALACIOS	E576044326	COMPRA DE 01 MANTA VINÍLICA A SER UTILIZADA PARA CONTROL DE INCIDENTES MENSUALES EN EL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 40.00
6	6/01/2026	31922	ALCALDIA MUNICIPAL	9/01/2026	A73E45B8	3619834292	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E575937750	COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS EN EL CENTRO DE COMPUTACION MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, CON EL OBJETIVO DE MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LOS EQUIPOS DE COMPUTO.	Q 636.28
7	12/01/2026	30913	SECRETARIA MUNICIPAL	12/01/2026	8FDC89E8	1118980859	68238703	UNIÓN LITOGRAFICA SOCIEDAD ANÓNIMA	E575973625	PAGO POR 04 IMPRESIONES DE MEMORIA DE LABORES LITOGRAFIADO A FULL COLOR SOBRE COUCHE DE 68 PAGINAS, PARA USO DE SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.	Q 1,100.00
8	8/01/2026	31925	ALCALDIA MUNICIPAL	12/01/2026	850DE3F5	606226115	165564741	BERTALINA, GARCÍA DONIS	E575978961	COMPRA DE 57 REFACCIONES, A SER SERVIDAS DURANTE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMUDE A REALIZARSE EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q 1,425.00
9	12/01/2026	32055	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	12/01/2026	SIN SERIE	542142	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITILAN	E575996587	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q 40.00
10	11/01/2026	30294	OFICINA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO	12/01/2026	7E229EE3	3692579650	22216235	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E576097772	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN LOS CHISANTES DE LA ZONA 3 DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q 104.34
11	14/01/2026	30829	OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	14/01/2026	61C80164	2635287929	165564741	BERTALINA , GARCÍA DONIS	E576119407	COMPRA DE 30 REFACCIONES A SER SERVIDA EN LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (COMUSAN) A REALIZARSE EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE ENERO DEL AÑO 2026 EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q 660.00
12	14/01/2026	31959	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	14/01/2026	EB90CEA3	1878674563	36085332	JULIO RAFAEL , VELASQUEZ VELASQUEZ	E576081086	COMPRA DE 01 CAJA DE MANTENIMIENTO EPSON PARA LA IMPRESORA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA AUXILIAR DE ARCHIVO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q 425.00

13	14/01/2026	32102	DEPARTAMENTO JURIDICO	14/01/2026	F4778271	2001880605	268135	MARÍA FLORA , CARRERA ALVIZURES	E576225339	COMPRA DE TIMBRES FISCALES A SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.	Q	765.00
14	14/01/2026	31215	BOMBERO MUNICIPAL	14/01/2026	5595AC88	2264550866	6654274	DIVISION DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E576113093	COMPRA DE 01 FUPON A SER UTILIZADO EN EL SISTEMA DEL CALENTADOR DE LAS DUCHAS DE LA ESTACION DE BOMBEROS MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	136.45
15	14/01/2025	32056	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	15/01/2026	SIN SERIE	543171	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E576397210	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	40.00
16	14/01/2026	31589	CULTURA Y DEPORTE	15/01/2026	B2BA3750	887442435	114467617	DOBLE DIMENSION, SOCIEDAD ANÓNIMA	E576097942	COMPRA DE 05 BALONES DE FUTBOL, SUMINISTRO A SER ENTREGADOS A JUGADORES DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUIENES HAN DEMOSTRADO COMPROMISO, RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA DURANTE CADA TORNEO FUTBOLÍSTICO.	Q	117.50
17	14/01/2026	31961	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	15/01/2026	90BEC845	3518644325	36085332	JULIO RAFAEL , VELASQUEZ	E576081930	COMPRA DE 01 CAJA DE MANTENIMIENTO EPSON PARA LA IMPRESORA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA ENCARGADA DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	425.00
18	14/01/2025	31590	EDUCACION	15/01/2026	2296B984	2531739067	77519280	SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS, S.A	E576098116	PAGO DE 01 SERVICIO DE INTERNET UTILIZADO EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL CEM DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026.	Q	359.00
19	14/01/2026	30830	OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	15/01/2026	15634BE8	3986507734	4521587	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	E576202096	COMPRA DE ALMUERZOS A SER DESTINADOS AL PERSONAL MUNICIPAL QUE ESTA A CARGO DE LA ENTREGA DE TALONARIOS DE LA RIFA ORGANIZADA CON EL CLUB ROTARIO.	Q	171.00
20	16/01/2026	30149	COMPRAS MUNICIPAL	16/01/2026	7607515E	2086816928	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E576199648	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q	698.49
21	16/01/2026	30148	COMPRAS MUNICIPAL	16/01/2026	B4D1B480	1568230466	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E576198102	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q	1,743.35
22	16/01/2026	30149	COMPRAS MUNICIPAL	16/01/2026	3F12A8DA	1070091589	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E576195405	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS AREAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q	2,378.10
23	16/01/2026	32103	DEPARTAMENTO JURIDICO	16/01/2026	SIN SERIE	1903218	672681K	COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA	E576221775	COMPRA DE TIMBRES NOTARIALES A SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.	Q	1,500.00
24	16/01/2026	32104	DEPARTAMENTO JURIDICO	16/01/2026	0F460195	2324122002	68142463	FRANQUICIA DE LIMPIEZA, SERVICIO Y CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA	E576239070	COMPRA DE 02 ALMUERZOS PARA PERSONAL MUNICIPAL ENCARGADOS DE TRASLADAR EXPEDIENTES E INFORMES REQUERIDOS POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO DE GUATEMALA.	Q	169.50
25	16/01/2026	31259	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	16/01/2026	0F678749	1690190876	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E576266442	COMPRA DE 01 PAR DE CAJA JUMBO AZUL, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS POR EL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	179.99

26	16/01/2026	30150	COMPRAS MUNICIPAL	16/01/2026	95B0AA4A	2934132344	5382076	INTELAF, SOCIEDAD ANONIMA	E576241105	COMPRA DE 01 SSD UNIDAD DE ESTADO SOLIDO PARA INATALARLA A LA COMPUTADORA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	484.00
27	16/01/2026	31962	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	16/01/2026	20AC6031	557862857	5464064	PATSY SOCIEDAD ANONIMA	E576400068	COMPRA DE REFACCIONES A SER DESTINADAS AL PERSONAL MUNICIPAL DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL POR CAPACITACION DEL TEMA DE PLANIFICACION AÑO 2026.	Q	181.00
28	16/01/2026	31591	CULTURA Y DEPORTE	17/01/2026	57C7BBF6	2404009586	70841993	VICTOR HUGO, LÓPEZ LÓPEZ	E576242667	COMPRA DE SUMINISTROS A SER ENTREGADOS A JUGADORES DE LA SELECCIÓN SUB 11, SUB 13 Y SUB 15, DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FÚTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	1,000.00
29	19/01/2026	31595	CULTURA Y DEPORTE	19/01/2026	904CCF49	1718439733	33276528	CÉSAR EMANUEL, SINCAL CÚMEZ	E576403229	COMPRA DE SUMINISTROS DE LIBRERÍA A SER UTILIZADOS EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL (CEM) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y FORMATIVAS.	Q	445.25
30	19/01/2026	31597	EDUCACION	19/01/2026	F7EAAF31	2389527685	33276528	CÉSAR EMANUEL, SINCAL CÚMEZ	E576596248	COMPRA DE SUMINISTROS DE LIBRERÍA A SER UTILIZADOS POR LA ENCARGADA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES CURSOS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DIRIGIDAS A LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO.	Q	638.50
31	19/01/2026	31596	EDUCACION	19/01/2026	1C989303	3775547687	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	E576611433	COMPRA DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA A SER UTILIZADOS EN EL CENTRO DE EDUCACION MUNICIPAL (CEM) DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	441.00
32	19/01/2026	32061	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	19/01/2026	SIN SERIE	544029	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITILAN	E576613711	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILOMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	40.00
33	19/01/2026	31598	EDUCACION	20/01/2026	A82B5D5D	440159835	25262068	INDUSTRIA PANIFICADORA ISOPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA	E576614629	COMPRA DE 40 REFACCIONES A SER BRINDADAS A LOS DOCENTES DEL MUNICIPIO QUE PARTICIPARAN EN LA CHARLA MOTIVACIONAL TITULADA "EDUCADORES DE EXCELENCIA A REALIZARSE EL DÍA MARTES 20 DE ENERO DEL AÑO 2026	Q	760.00
34	20/01/2026	32105	DEPARTAMENTO JURIDICO	20/01/2026	SIN SERIE	85354786	7756437	REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD	E576624616	PAGO A FAVOR DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD POR 03 CERTIFICACIÓN DE HISTORIAL COMPLETO EFECTUADA POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	150.00
35	20/01/2026	31968	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL.	20/01/2026	SIN SERIE	704214	330388	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	E576625590	PAGO DE COMISIÓN POR EMISIÓN DE CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL IGSS- POR PAGO DE CUOTA PATRONAL Y LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2,025 DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	50.00
36	20/01/2026	32010	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	20/01/2026	3CCA64DE	2437761335	106845888	CORPORACION ANTIGÜEÑA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA	E576622605	COMPRA DE MATERIALES A SER EMPLEADOS EN LABORES DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA HERRERÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	628.59
37	20/01/2026	30298	OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	20/01/2026	2FE266E6	642664411	25917579	NOVEX. SOCIEDAD ANONIMA.	E576640913	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN LOS CHISANTES DE LA ZONA 3 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	705.00
38	20/01/2026	30295	OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	20/01/2026	87DBA4E4	2234860414	22216235	FFAC, SOCIEDAD ANONIMA	E576710911	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN LOS CHISANTES DE LA ZONA 3 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	1,001.68

39	20/01/2026	30914	SECRETARIA MUNICIPAL	20/01/2026	812DF525	315049973	6654274	DIVISION DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E576642444	COMPRA DE 4 BOMBILLAS LED A SER COLOCADAS EN LA OFICINA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.	Q	43.00
40	20/01/2026	30914	SECRETARIA MUNICIPAL	20/01/2026	242E1F98	1739017009	38970767	WENDY PAOLA MURALLS BARRAZA	E576643394	COMPRA DE 02 CONECTORES RJ45, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA INSTALACION DE INTERNET EN LA OFICINA DE ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	6.00
41	20/01/2026	30914	SECRETARIA MUNICIPAL	20/01/2026	A5032271	1090210588	106845888	CORPORACION ANTIGUEÑA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA	E576644722	COMPRA DE 01 CAJA DE GRAPAS ELECTRICAS, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA INSTALACION DE INTERNET EN LA OFICINA DE ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	7.20
42	20/01/2026	30914	SECRETARIA MUNICIPAL	20/01/2026	215FE574	3863890358	5382076	INTELAF, SOCIEDAD ANONIMA	E576646946	COMPRA DE 01 SWITCH DE 8 PUERTOS, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA INSTALACION DE INTERNET EN LA OFICINA DE ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	125.00
43	21/01/2026	31969	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	21/01/2026	SIN SERIE	49821079877	16693949	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	E576715956	PAGO DE IMPUESTO DE CIRCULACION DE LOS VEHICULOS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2026.	Q	194.60
44	21/01/2026	30299	OFICINA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	21/01/2026	CAB258E4	1518289777	1000012247	CANDELARIA, LÓPEZ MARROQUIN	E576717967	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA REPARACION DE LOS SANITARIOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	305.00
45	22/01/2026	32058	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	22/01/2026	SIN SERIE	544895	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E576712442	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	40.00
46	22/01/2026	31970	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	22/01/2026	1F6F615B	651709136	38231425	PAPELERIA ARRIOLA, SOCIEDAD ANONIMA	E576719021	COMPRA DE 12 CINTAS PARA LA IMPRESORA EPSON TM-U QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA RECEPTORA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS POR DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE PERSONAS QUE REALIZAN PAGOS A PRINCIPIO DE AÑO 2026.	Q	264.00
47	22/01/2026	31971	DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	22/01/2026	716DD480	1913602422	55905412	OD GUATEMALA Y COMPANIA LIMITADA	E576719889	COMPRA DE 07 PAQUETES DE 10 ROLLOS DE PAPEL CONTOMETRO, PARA USO EN LA IMPRESORA EPSON QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA RECEPTORA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS POR DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE PERSONAS QUE REALIZAN PAGOS A PRINCIPIO DE AÑO 2026.	Q	1,183.00
48	21/01/2026	30831	OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	22/01/2026	03BF2D8E	1542668308	28155106	LA PANERIA SOCIEDAD ANONIMA	E576740691	COMPRA DE REFACCIONES PARA LA COMISION ENCARGADA DE ENTREGA DE LAMINAS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TECHO MÍNIMO" DE LA OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	646.00
49	21/01/2026	31600	CULTURA Y DEPORTE	23/01/2026	2216A0E1	9718651	99084562	CRISTIAN FERNANDO, JIMÉNEZ VALDEZ	E576744476	PAGO DE 05 SERVICIOS DE ARBITRAJES A SER DESTINADO A DIRIGIR Y SUPERVISAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO DE LA SUB-20 DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	750.00
50	20/01/2026	32252	CULTURA Y DEPORTE	23/01/2026	A3DEDA3C	1859470012	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E576794538	COMPRA DE 02 ALMUERZOS A SER SERVIDOS AL PERSONAL MUNICIPAL ENCARGADOS DE LLEVAR A CABO LA COMPRA DE LOS BALONES DE BALONCESTO DESTINADOS A LA ASOBÁSQUET DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	100.00
51	20/01/2026	32251	CULTURA Y DEPORTE	23/01/2026	CC1F4CC3	1809796035	87654067	GO-SPORTS, SOCIEDAD ANONIMA	E576797480	COMPRA DE 09 BALONES DE BALONCESTO, SUMINISTROS A SER BRINDADOS AL GRUPO ASOBÁSQUET DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS COMO PREMIO A LOS EQUIPOS GANADORES DEL TORNEO DE BALONCESTO.	Q	1,800.00

ELABORADO POR : KANDY AIDELI MARTINEZ- ENCARGADA DE TESORERÍA MUNICIPAL

52	23/01/2026	32255	CULTURA Y DEPORTE	24/01/2026	D	682644	6510744	MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL	E576798967	PAGO DE 01 PEAJE POR TRASLADO DE DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS HACIA EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, SOLOLA POR ENCUENTRO DEPORTIVO.	Q	10.00
53	23/01/2026	32255	CULTURA Y DEPORTE	24/01/2026	D	682646	6510744	MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL	E576800805	PAGO DE 01 PEAJE POR TRASLADO DE DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS HACIA EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, SOLOLA POR ENCUENTRO DEPORTIVO.	Q	10.00
54	23/01/2026	32255	CULTURA Y DEPORTE	24/01/2026	D	682647	6510744	MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL	E576802271	PAGO DE 01 PEAJE POR TRASLADO DE DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS HACIA EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, SOLOLA POR ENCUENTRO DEPORTIVO.	Q	10.00
55	23/01/2026	32254	CULTURA Y DEPORTE	24/01/2026	67BF2F54	1890076124	31305792	VALENTIN RODRIGO, CAN JOJ	E576803278	COMPRA DE 16 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE LA SELECCIÓN MAYOR DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN SUS CATEGORIAS MASCULINAS Y FEMENINAS.	Q	1,368.00
56	23/01/2026	32259	CULTURA Y DEPORTE	24/01/2026	7E5E2192	L	31305792	VALENTIN RODRIGO, CAN JOJ	E576901156	COMPRA DE 04 ALMUERZOS A SER SERVIDOS AL PERSONAL QUE ACOMPAÑARÁ A LOS EQUIPOS EN EL ENCUENTRO DEPORTIVO PROGRAMADO PARA LA SELECCIÓN MAYOR DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN SUS CATEGORIAS MASCULINAS Y FEMENINAS DEL MUNICIPIO DE PANAJACHEL.	Q	618.00
57	20/01/2026	32253	CULTURA Y DEPORTE	26/01/2026	CC3EF578	2795389861	165564741	BERTALINA, GARCÍA DONIS	E576804207	COMPRA DE 125 REFACCIONES A SER BRINDADAS A LOS INTEGRANTES DE LOS DIFERENTES EQUIPOS QUE CONFORMAN LA ASOBASQUET DURANTE LA FINAL DEL CAMPEONATO "LAURA JOP"	Q	3,125.00
58	26/01/2026	32106	DEPARTAMENTO JURIDICO	26/01/2026	A353892B	2151041937	5382076	INTELAF, SOCIEDAD ANONIMA	E576899860	COMPRA DE SUMINISTROS PARA LA INSTALACION DE INTERNET EN LA NUEVA OFICINA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	120.00
59	23/01/2026	32257	EDUCACION	26/01/2026	C4E44278	3371583793	1000012247	CANDELARIA , LÓPEZ MARROQUIN	E576902217	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA ESCUELA DE PÁRVULOS -CADI- DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS PARA LA ELIMINACION DE UN PANAL.	Q	225.00
60	27/01/2026	31932	ALCALDIA MUNICIPAL	27/01/2026	31A65789	4042604813	165564741	BERTALINA , GARCÍA DONIS	E576903647	COMPRA DE 57 REFACCIONES, A SER SERVIDAS DURANTE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMUDE A REALIZARSE EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	1,425.00
61	26/01/2026	32261	CULTURA Y DEPORTE	27/01/2026	A5CB24AD	1993887083	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E576905003	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA INSTALACION Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LA NUEVA OFICINA DE LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	12.34
62	26/01/2026	32262	CULTURA Y DEPORTE	27/01/2026	33D2973F	2380678436	5382076	INTELAF, SOCIEDAD ANONIMA	E576908835	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA INSTALACION Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LA NUEVA OFICINA DE LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	177.00
63	27/01/2026	32065	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	27/01/2026	SIN SERIE	545853	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN	E577242881	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	40.00
64	28/01/2026	31937	ALCALDIA MUNICIPAL	28/01/2026	93427A0A	2331526997	904945	POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	E577113380	COMPRA DE 03 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LA COMISION ASIGNADA A LA ENTREGA DE LA AMBULANCIA DEL CENTRO DE SALUD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DE SACATEPÉQUEZ. EN ANTIGUA GUATEMALA.	Q	169.00

65	28/01/2026	32067	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	28/01/2026	8DE2F0A4	3979890033	165564741	BERTALINA , GARCÍA DONIS	E577309935	COMPRA DE 24 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A EMPLEADOS MUNICIPAL DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL EN LA PRESENTACION DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL TREN DE ASEO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	1,080.00
66	28/01/2026	30832	OFICINA MUNICISAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	29/01/2026	346CA61A	4132523710	1965314K	LA BODEGONA DE ANTIGUA S.A.	E577311034	COMPRA DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA A SER UTILIZADOS PARA UNA CORRECTA LIMPIEZA Y DESENFEECCION DE LA VACA MECANICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	349.34
67	28/01/2026	31938	ALCALDIA MUNICIPAL	29/01/2026	202CCC08	1723223850	12360996	CARLOS ALFREDO , AJUCHÁN AXPUAC	E577313606	PAGO DE 01 SERVICIO DE FLETE POR TRASLADO DE ESCRITORIOS Y ARCHIVEROS DE MADERA DEL INSTITUTO NORMAL PARA VARONES ANTONIO LARRAZÁBAL -INVAL-, PARA ENTREGARLOS EN LAS SIGUIENTES ESCUELAS: ESCUELA OFICIAL BILINGÜE ZONA 4, ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA Y ESCUELA OFICIAL LA CUMBRE.	Q	1,000.00
68	29/01/2026	32066	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	30/01/2026	SIN SERIE	546751	7803818	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITILAN	E577316028	01 PAGO POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS VERTEDERO (AMSA), KILÓMETRO 22 CA-9 BÁRCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	40.00
69	26/01/2026	31337	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	30/01/2026	SIN SERIE	312929715	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E577319531	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2026, CONTADOR NO. S34326 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y POLICIA NACIONAL CIVIL, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q	129.60
70	26/01/2026	31336	POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO	30/01/2026	SIN SERIE	312928736	326445	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	E577321617	PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2026, CONTADOR NO. N94293 DEL ARRENDAMIENTO DE UNA CASA PARA USO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y POLICIA NACIONAL CIVIL, UBICADA EN LA 4TA CALLE 0-22 DE LA ZONA 1.	Q	405.02
71	30/01/2026	32068	UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	30/01/2026	E360DAAB	1517568570	5356253	MARÍA DEL CARMEN, RÍOS ALFARO	E577322699	PAGO POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MOTOSIERRA OLEO MAC Y CHAPEADORA STILH FS35, QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS.	Q	1,282.40
72	30/01/2026	31861	MONITOREO MUNICIPAL	30/01/2026	D00D25D4	402736498	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E577363972	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS PARA LA COLOCACION DE UNA CAMARA EN LA CUCHILLA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	26.54
73	30/01/2026	31941	ALCALDIA MUNICIPAL	30/01/2026	1D3540B6	2516534791	1368036	PROYECTOS TURISTICOS MAYA SOCIEDAD ANONIMA	E577324667	PAGO DE 01 SERVICIO DE PARQUEO POR REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ (CODEDE) A REALIZARSE EN EL HOTEL SOLEIL, SALÓN ZUNILES EN ANTIGUA GUATEMALA.	Q	115.00
74	30/01/2026	32015	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	30/01/2026	7F493572	1170032596	32375913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	E577325434	COMPRA DE 10 CASCOS PROTECTORES A SER UTILIZADOS PARA LABORES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REJILLAS Y POZOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DIFERENTES CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q	664.90
75	30/01/2026	32012	DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION	30/01/2026	0A6A1DCF	3460907493	106845888	CORPORACION ANTIGÜEÑA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA	E577443534	COMPRA DE 12 BISAGRAS A SER UTILIZADAS PARA LA REPARACION DE REJILLAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DISTINTAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS	Q	283.20
76	30/01/2026	31261	JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO	30/01/2026	A1655D17	2688369048	12474274	EDDY ARNOLDO, VELASQUEZ CIFUENTES	E577328719	PAGO DE 09 SERVICIOS DE REVISIÓN TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA PARA DETERMINAR SI LAS DISTINTAS UNIDADES CUMLEN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y COMODIDAD QUE EXIGE LA LEY DE TRÁNSITO.	Q	720.00
TOTAL											Q	39,408.56

ELABORADO POR : KANDY AIDELI MARTINEZ- ENCARGADA DE TESORERÍA MUNICIPAL

ENTIDAD: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

DIRECCION: 4ta. Calle 202 Zona 1

HORARIO DE ATENCION: 8:00 a 17:00 horas

TELÉFONO: 7957-6600

DIRECTOR: Luis Fernando Gómez López

ENCARGADA DE ACTUALIZACIÓN: Dulce Victoria Barrios Rivera Encargada de Compras Municipal

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 04/02/2026

CORRESPONDE AL MES DE: Enero



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
REGISTRO DE FACTURAS DE COMPRAS REALIZADAS
DEL MES DE ENERO 2.026

NO.	EMPRESA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	MIT	FECHA DE FACTURA	No. FACTURA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA,S.A	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA,S.A	7 AVENIDA 12-39 ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA	9929290	3/01/2026	1773159818	PAGO DE TELEFONIA DEL NO.79389449 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FACTURADO AL 01 DE ENERO DE 2026	1	Q 294.00	Q 294.00
2	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA,S.A	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA,S.A	7 AVENIDA 12-39 ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA	9929290	5/01/2026	3645981242	PAGO DE TELEFONIA DEL NO.77657008 CORRESPONDIENTE AL PERIODO FACTURADO AL 01 DE ENERO DE 2026	1	Q 294.00	Q 294.00
3	EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA,S.A	EEGSA	6A. AVENIDA 8-14 ZONA 1, GUATEMALA	326445	5/01/2026	4127870311	1001 PAGO DEL PROYECTO DENOMINADO:MEJORAMIENTO RED DE ALUMBRADO PUBLICO CAMBIO DE LUMINARIAS DE MERCURIO Y SODIO A LED DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ,SEGUN CONTRATO NO.19-2024 NOG.24629995 PAGO POR LA ELABORACION DE 17 ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SEGUN CONTRATO NO. 20-2025	1	Q 20,135.16	Q 20,135.16
4	SERVICIOS METALURGICOS	JUAN MAURICIO PORRES CONTRADO	3A CALLE 24-30 COLONIA HACIENDA REAL,ZONA 17, GUATEMALA, GUATEMALA	3828719	16/01/2026	125062341	COMPRAS DE CENAS PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CENA DE CAMPEONES" EL DIA 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 79,220.00	Q 79,220.00
5	SERVICIOS MÚLTIPLES GLOBO	BERTALINA GARCIA DONIS	CARRETERA SAN LUCAS SACATEPEQUEZ VILLAS DEL CHOACORRAL 11 ZONA 4 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	165684741	18/01/2026	3801238448	COMPRAS DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACION DE LOS CANINOS Y CANINAS DE LA PERRERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 10,000.00	Q 10,000.00
6	AGROPECUARIA DON POLO	CESAR AUGUSTO ALDANA GONZALEZ	CALLE REAL LOCAL 5 ZONA 2 CONDOMINIO BELLA VISTA JOCOTENANGO,SACATEPEQUEZ	79399269	19/01/2026	1102006606	COMPRAS DE TINTAS PARA LA IMPRESORA WIF-C5810 QUE ESTA A CARGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO PMT DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	1	Q 5,370.00	Q 5,370.00
7	SUMINISTROS INFORMATICOS,S.A	SUMIN	8 CALLE 6-41 ZONA 4 LOCAL A, GUATEMALA, GUATEMALA	89771125	19/01/2026	477186757		1	Q 7,792.00	Q 7,792.00

8	CEMACO	NUEVOS ALMACENES, S.A CEMACO SAN LUCAS	KILOMETRO 29.5 CARRETERA INTERAMERICANA 0-01 ZONA 1 LOCAL ANCLA 2 PLAZA CENTRAL SAN LUCAS	32375913	19/01/2025	1398098646	COMPRA DE CAJA PLÁSTICAS PARA ARCHIVAR DOCUMENTOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL UGAM DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 1,259.93	Q 1,259.93
9	SUMINISTROS INFORMATICOS, S.A	SUMIN	8 CALLE 6-41 ZONA 4 LOCAL A, GUATEMALA, GUATEMALA	887771125	19/01/2025	51334514	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA L3250 QUE ESTA A CARGO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 698.00	Q 698.00
10	CEMACO	NUEVOS ALMACENES, S.A CEMACO SAN LUCAS	KILOMETRO 29.5 CARRETERA INTERAMERICANA 0-01 ZONA 1 LOCAL ANCLA 2 PLAZA CENTRAL SAN LUCAS	32375913	19/01/2025	4187179793	COMPRA DE CAJA PLÁSTICAS PARA ARCHIVO DE PAPELERIA DE LA POLICIA MUNICIPAL PMT DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 1,259.93	Q 1,259.93
11	SUMINISTROS INFORMATICOS, S.A	SUMIN	8 CALLE 6-41 ZONA 4 LOCAL A, GUATEMALA, GUATEMALA	887771125	19/01/2023	1555514047	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA EPSON WF-C5891 QUE ESTA A CARGO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 4,383.00	Q 4,383.00
12	CEMACO	NUEVOS ALMACENES, S.A CEMACO SAN LUCAS	KILOMETRO 29.5 CARRETERA INTERAMERICANA 0-01 ZONA 1 LOCAL ANCLA 2 PLAZA CENTRAL SAN LUCAS	32375913	19/01/2025	1259752883	COMPRA DE CAJAS PLÁSTICAS PARA EL RESGUARDO Y TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DAFIM DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 4,995.50	Q 4,995.50
13	AUTOMECANICA EBEN- EZER	RODWEL ISIDUVI BORRAYO FLORES	3-19 1A AVENIDA A SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	9530703	19/01/2026	1690101043	PAGO POR EL SERVICIO MENOR Y GRADUACIÓN DE FRENOS DE PICK UP JAC CON PLACA O-711BBY QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 900.00	Q 900.00
14	PC DIGITAL	MARTA LIDIA COROY OSOY	1 AVENIDAD 4-43 B ZONA 1, SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ	105542156	19/01/2026	2105297423	COMPRA DE TINTAS PARA LA IMPRESORA QUE ESTA A CARGO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL UGAM DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 1,041.00	Q 1,041.00
15	AUTOMECANICA EBEN- EZER	RODWEL ISIDUVI BORRAYO FLORES	3-19 1A AVENIDA A SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	9530703	19/01/2026	2095400635	PAGO POR EL SERVICIO MAYOR CAMBIO DE DISCOS Y PASTILLAS DEL CAMION KIA 0517BBI, QUE ESTA AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 3,125.00	Q 3,125.00
16	LUIS ALBERTO, CASPROWITZ ARIAS	LUIS ALBERTO, CASPROWITZ ARIAS	3 CALLE B COLONIA MONTE VERDE LOTE 34, ZONA 4, MIXCO, GUATEMALA	31690408	19/01/2026	3821945008	PAGO POR SERVICIOS PROFESIONALES POR LA SUPERVISION TECNICA DEL PROYECTO: AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL EN EL AREA DEL TERCER NIVEL PARA CENTRO DE MONITOREO Y BODEGA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, SEGÚN CONTRATO 16-2025	1	Q 16,844.10	Q 16,844.10

17	INTELAF	PC SAN LUCAS	KM.29.5 CARRETERA INTERAMERICANA CENTRO COMERCIAL SAN LUCAS LOCALES 17 Y 18 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	5382076	20/01/2026	2650885237	COMPRA DE UNA BOCINA PARA SER UTILIZADO EN LAS CLASES DE ZUMBA Y BALLET,ASI COMO EN OTRAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q	910.00	Q	910.00
18	DICTENICA SOCIEDAD ANONIMA	DICTENICA	1 AVENIDA 4-57 ZONA 1, GUATEMALA, GUATEMALA	59340770	20/01/2026	3765781133	COMPRA DE UN ARCHIVO PARA USO EN LA OFICINA DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q	2,995.00	Q	2,995.00
19	SUPLIMASTER,S.A	SUPLIMASTER,S.A	1RA. AVENIDA 6-26 BODEGA 6 ZONA 2,ALDEA CHICHIMECAS VILLA CANALES, GUATEMALA	7353146	21/01/2026	227623362	COMPRA DE MATERIALES QUE SERA UTILIZADOS PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACION DE AGUA POTABLE EN LOS CHISANTES DE LA ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q	5,177.17	Q	5,177.17
20	UNION LITOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA	UNION LITOGRAFICA	8 AVENIDA 0-65 ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ	68238703	21/01/2026	3883879955	PAGO POR LA IMPRESION DE DIEZ MEMORIAS DE LABORES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026,QUE CONTIENE INFORMACION DEL TRABAJO PROYECTADO POR LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDA DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q	2,750.00	Q	2,750.00
21	SUMINISTROS INFORMATICOS,S.A	SUMIN	8 CALLE 6-41 ZONA 4 LOCAL A, GUATEMALA, GUATEMALA	89771125	21/01/2026	1088767154	COMPRA DE TINTAS PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q	360.00	Q	360.00
22	MAS IMPRESION	MARIO ALBERTO,SUCHITE HERNANDEZ	5 AVENIDA 5-00 CENTRO COMERCIAL DE LEON,LOCAL C,ZONA 1,SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,SACATEPEQUEZ	60407967	22/01/2026	660414317	COMPRA DE MANTAS VINILICAS QUE SERAN UTILIZADAS EN EL ESTADO PARA LA IDENTIFICACION E INFORMACION IMPORTANTE PARA EL PUBLICO DE LA LOCALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q	320.00	Q	320.00
23	MAS IMPRESION	MARIO ALBERTO,SUCHITE HERNANDEZ	5 AVENIDA 5-00 CENTRO COMERCIAL DE LEON,LOCAL C,ZONA 1,SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,SACATEPEQUEZ	60407967	22/01/2026	248398490	COMPRA DE MANTAS VINILICAS QUE SERAN UTILIZADAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL PARA LA IDENTIFICACION E INFORMACION IMPORTANTE PARA EL PUBLICO DE LA LOCALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q	320.00	Q	320.00
24	FFACSA SAN LUCAS	FFAC,S.A	KM29 CARRETERA INTERAMERICANA LA JOYA,SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,SACATEPEQUEZ	22216235	22/01/2026	3843244263	COMPRA DE MATERIALES PARA LA DEMARCAION DE CARRETERAS Y ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q	2,717.05	Q	2,717.05
25	COPROSERVICIO,SOCIEDAD ANONIMA	COPROSERSA	4 AVENIDA SECTOR A-3 6-53 SAN CRISTOBAL, 1 ZONA 8 MIXCO, GUATEMALA	70919828	22/01/2026	761612226	COMPRA DE TONELAS DE HIPOCLORITO DE SODIO LIQUIDO AL 5% PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS	1	Q	7,425.00	Q	7,425.00

26	FERRETERIA Y TRANSPORTE LA CUMBRE	JUAN DANIEL SACTIC ASPUAC	9 CALLE 1-00 ZONA 3, SANTIAGO SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	116314915	23/01/2026	3055043427	COMPRA DE MATERIALES PARA LABORES EN CONSTRUCCION EDIFICIO PARA PERERRA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 6,225.00	Q 6,225.00
27	BENJAMIN ALFREDO OVANDO ESCOBAR	BENJAMIN ALFREDO OVANDO ESCOBAR	8 AVENIDA 15-11 COLONIA SANTA ISABEL II ZONA 3, VILLA NUEVA, GUATEMALA	23556676	26/01/2026	1711096117	PAGO POR EL SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LA FINAL DEL TORNEO DE BALONCESTO "LAURA JOPE" DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 2,700.00	Q 2,700.00
28	IMPORTACIONES, POTABLES Y EQUIPOS MFD, SOCIEDAD ANONIMA	IMPORTACIONES, POTABLES Y EQUIPOS MFD	5 CALLE 34-05 ZONA 11 COLONIA UTATLAN 2, GUATEMALA, GUATEMALA	84908815	26/01/2026	1174867655	COMPRA DE DOS FILTROS DE AGUA DE CELULAS NATURALES PARA EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 1,200.00	Q 1,200.00
29	SERVICIOS Y SOLUCIONES EN TECNOLOGIA	ANA SOFIA VIELMAN GOMEZ DE LOPEZ	CALLE LAS GRAVILEAS RESIDENCIAL JACARANDAS DE ANTIGUA OFICINA 16 SECTOR II ZONA 0 ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPEQUEZ	29780004	26/01/2026	2651409705	COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA OFICINA DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 9,210.00	Q 9,210.00
30	OZONOFIL INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA	OZONOFIL INTERNACIONAL	3 CALLE 36-01 COLONIA UTATLAN II ZONA 11, GUATEMALA, GUATEMALA	92184192	27/01/2026	4134291796	COMPRA DE FILTROS PARA EL PURIFICADOR DE AGUA DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 600.00	Q 600.00
31	CONSTRUCTORA DLF	SEBASTIAN DE LA FUENTE CORONADO	6 AVENIDA 4-17 EDIFICIO A CONDOMINIO BOUCAN VILLA, S-1B, ZONA 10, GUATEMALA	99997991	27/01/2026	836911277	PAGO DEL EVENTO DENOMINADO SANEAMIENTO SISTEMA DE ALICANTARILLADO PLUVIAL EN 8A AVENIDA ZONA 3 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 88,000.00	Q 88,000.00
32	TECNI SERVICIOS ELECTRICOS	JOSE ALFREDO GUTIERRES MORALES	CARRETERA VILLA CANALES LOTE 9, ZONA 0, VILLA CANALES, GUATEMALA	54126061	28/01/2026	1459833450	COMPRA DE MATERIALES PARA EL POZO DE AGUA POTABLE DE LA JOYA DE LA ZONA 4 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 3,550.00	Q 3,550.00
33	TECNI SERVICIOS ELECTRICOS	JOSE ALFREDO GUTIERRES MORALES	CARRETERA VILLA CANALES LOTE 9, ZONA 0, VILLA CANALES, GUATEMALA	54126061	28/01/2026	1539693039	COMPRA DE MOTOR ELECTRICICO PARA EL POZO DE AGUA POTABLE DE LA JOYA DE ZONA 4 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 24,500.00	Q 24,500.00
34	TECNI SERVICIOS ELECTRICOS	JOSE ALFREDO GUTIERRES MORALES	CARRETERA VILLA CANALES LOTE 9, ZONA 0, VILLA CANALES, GUATEMALA	54126061	28/01/2026	199866437	PAGO POR SERVICIOS DE DIAGNOSTICO E INSTALACION PARA EL POZO DE AGUA POTABLE DE LA JOYA DE LA ZONA 4 DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 24,780.00	Q 24,780.00
35	GRUPO MR SEGURIDAD INDUSTRIAL	GRUPO MR	10 AVENIDA A 34-29 ZONA 1 COLONIA LAS CHARCAS, GUATEMALA	35979976	29/01/2026	3206690276	COMPRA DE MATERIALES PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS Y REJILLAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	1	Q 5,731.00	Q 5,731.00

36	TRANSPORTES SACTIC	FIDELINO, SÁZ CHOXIN	5 AVENIDA 2-07 APARTAMENTO 1 ZONA 3, SANTIAGO SACATEPÉQUEZ	30132304	29/01/2026	871563226	PAGO POR EL TRASLADO DE LA SUB-15 Y SUB-17 HACIA LA ANTIGUA GUATEMALA POR ASISTENCIA AL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE ANTIGUA GFC Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ ALTAS, SACATEPÉQUEZ	1	Q. 1,300.00	Q. 1,300.00
37	NOVEX, SOCIEDAD ANONIMA	NOVEX SAN CRISTOBAL	3 CALLE 7-98 ZONA 8, SAN CRISTOBAL 1 SECTOR A- 3, MIXCO, GUATEMALA	25917579	29/01/2026	2003520140	COMPRA DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CIELO FALSO EN LA DELEGACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE 4º TRÁNSITO PNT DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	1	Q. 1,164.50	Q. 1,164.50
38	CORNELIO DAVID DE LEÓN ROBLERO	OCIN	RESIDENCIAL, TERRENAVOA II MANZANA J LOTE 183 SECTOR 2, ZONA 6, VILLA NUEVA, GUATEMALA	12668524	30/01/2026	1200572028	POR SERVICIOS PROFESIONALES DE LA EMISIÓN DE: DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	1	Q. 1,000.00	Q. 1,000.00
39	COMERCIALIZADORA ELECTRICA FERRETERA, S.A	ANTILLON DE TODO EN MATERIALES ELECTRICOS	6A. AV. 14-12 ZONA 9, GUATEMALA, GUATEMALA	116426055	30/01/2026	1794852488	COMPRA DE REFLECTOR Y FOCOS LED A SER UTILIZADOS EN EL CENTRO DE CAPACITACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	1	Q. 949.56	Q. 949.56
40	PUBLICACIONES Y ASESORIAS METROPOLITANAS	JOSE RAMON HERNANDEZ SANTOS	5 AVENIDA 5-39 COLONIA CIUDAD SAN CRISTOBAL 1 SECTOR C- 2 ZONA 8, MIXCO, GUATEMALA	9543961	30/01/2026	29445598406	PAGO POR PUBLICACIÓN DE ANUNCIO 1/4 DE PÁGINA PAGA TU BOLETO DE ORNATO, EN EL METROPOLITANO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	1	Q. 2,000.00	Q. 2,000.00
41	COMERCIALIZADORA ELECTRICA FERRETERA, S.A	ANTILLON DE TODO EN MATERIALES ELECTRICOS	6A. AV. 14-12 ZONA 9, GUATEMALA, GUATEMALA	116426055	30/01/2026	397100420	COMPRA DE CABLE DE ALUMINIO PARA SER UTILIZADOS EN COLOCACIÓN DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ	1	Q. 1,870.00	Q. 1,870.00
							TOTAL		Q. 355,355.90	Q. 355,355.90

Identificaci3n	Unidad contratadora	Fecha de publicaci3n	NIT	Proveedor	NPS	Descripci3n del concurso	Monto publicado	Publicaciones
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/01/2026	15123227	FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	EST78988712	01 PAQ POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICI3N FINAL DE DESECHOS S3LIDOS VERTEDERO (JMSA), KIL3METRO 22 CA 9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACI3N DE DESECHOS S3LIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/01/2026	15123227	FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	EST78988712	01 PAQ POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICI3N FINAL DE DESECHOS S3LIDOS VERTEDERO (JMSA), KIL3METRO 22 CA 9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACI3N DE DESECHOS S3LIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/01/2026	15123227	FORMULARIOS STANDARD SOCIEDAD ANONIMA	EST78988712	01 PAQ POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICI3N FINAL DE DESECHOS S3LIDOS VERTEDERO (JMSA), KIL3METRO 22 CA 9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACI3N DE DESECHOS S3LIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST7898842	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA OFICINA DE CATASOTRO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.720.40	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	9/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST7898842	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN LOS CHISANTES DE LA ZONA 3 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.720.40	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	20004447	CORPORA DE PROCESAMIENTO DE MEDOS FAS DE PAQ DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	EST78955445	POR COMISION SOBRE LIQUIDACION DE COMERCIO ADMINISTRACION DE AFILIACION SEGUN FACTURA SERIE 4461406EN NO.2174035483.	0.804.28	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	20004447	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST78955445	COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS EN EL CENTRO DE COMPUTACI3N MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, CON EL OBJETIVO DE MANTENER EN 3PTIMAS CONDICIONES LOS 3QUIPOS DE COMPUTO.	0.804.28	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST78955445	COMPRA DE INSUMOS A SER UTILIZADOS EN EL CENTRO DE COMPUTACI3N MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, CON EL OBJETIVO DE MANTENER EN 3PTIMAS CONDICIONES LOS 3QUIPOS DE COMPUTO.	0.804.28	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	74869005	SERVICIO INNOVADORES DE COMUNICACION Y ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA	EST7896860	POR SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2026. FACTURA SERIE B31306DF NO.3667216281.	0.860.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	74869005	SERVICIO INNOVADORES DE COMUNICACION Y ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA	EST7896860	POR SERVICIO DE INTERNET CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2026. FACTURA SERIE B31306DF NO.3667216281.	0.860.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	16564741	GARCIA DIONIS, BERTHALIA.	EST7897861	COMPRA DE 57 REFACCIONES, A SER SERVIDAS DURANTE LA REUNI3N ORDENADORA DEL CONUDE A REALIZARSE EN EL SAL3N MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.1,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	16564741	GARCIA DIONIS, BERTHALIA.	EST7897861	COMPRA DE 57 REFACCIONES, A SER SERVIDAS DURANTE LA REUNI3N ORDENADORA DEL CONUDE A REALIZARSE EN EL SAL3N MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.1,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	68238703	UNICI3N L3TROPANICA SOCIEDAD ANONIMA	EST78973825	PAGO POR 04 IMPRESIONES DE MEMORIA DE LABORES L3TROPAGADO A FUL COLOR SOBRE COUCH3 DE 68 PAGINAS, PARA USO DE SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.	Q.1,110.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	68238703	UNICI3N L3TROPANICA SOCIEDAD ANONIMA	EST78973825	PAGO POR 04 IMPRESIONES DE MEMORIA DE LABORES L3TROPAGADO A FUL COLOR SOBRE COUCH3 DE 68 PAGINAS, PARA USO DE SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.	Q.1,110.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	7808118	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMHATL3N	EST7896687	01 PAQ POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICI3N FINAL DE DESECHOS S3LIDOS VERTEDERO (JMSA), KIL3METRO 22 CA 9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACI3N DE DESECHOS S3LIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.1,100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	7808118	AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMHATL3N	EST7896687	01 PAQ POR INGRESO A SITIO DE DISPOSICI3N FINAL DE DESECHOS S3LIDOS VERTEDERO (JMSA), KIL3METRO 22 CA 9 BARCENAS VILLA NUEVA, GUATEMALA; MANEJO Y CLASIFICACI3N DE DESECHOS S3LIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.1,100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	11877887	D3AZ PALACIOS, CAMILIA ALEXANDRA	EST78940326	COMPRA DE 01 MANTA V3NICA A SER UTILIZADA PARA CONTROL DE INCIDENTES MENSUALES EN EL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	11877887	D3AZ PALACIOS, CAMILIA ALEXANDRA	EST78940326	COMPRA DE 01 MANTA V3NICA A SER UTILIZADA PARA CONTROL DE INCIDENTES MENSUALES EN EL CENTRO DE MONITOREO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.40.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	56905084	CARRILLO, MARA, CONSELDO	EST78941572	COMPRA DE 02 LEYES DE CONTRATACI3N DEL ESTADO A SER UTILIZADO PARA LA RECEPCI3N MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	56905084	CARRILLO, MARA, CONSELDO	EST78941572	COMPRA DE 02 LEYES DE CONTRATACI3N DEL ESTADO A SER UTILIZADO PARA LA RECEPCI3N MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	56905084	CARRILLO, MARA, CONSELDO	EST78941572	COMPRA DE 02 LEYES DE CONTRATACI3N DEL ESTADO A SER UTILIZADO PARA LA RECEPCI3N MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.100.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	36085332	VELASQUEZ, VELASQUEZ, JULIO RAFAEL	EST78981086	COMPRA DE 01 CAJA DE MANTENIMIENTO EPS3N PARA LA IMPRESORA QUE SE 3NCUENTRA A CARGO DE LA AUXILIAR DE ARCHIVO DE LA DIRECCI3N DE ADMINISTRACI3N FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	36085332	VELASQUEZ, VELASQUEZ, JULIO RAFAEL	EST78981086	COMPRA DE 01 CAJA DE MANTENIMIENTO EPS3N PARA LA IMPRESORA QUE SE 3NCUENTRA A CARGO DE LA ENCARGADA DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCI3N DE ADMINISTRACI3N FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	36085332	VELASQUEZ, VELASQUEZ, JULIO RAFAEL	EST78981086	COMPRA DE 01 CAJA DE MANTENIMIENTO EPS3N PARA LA IMPRESORA QUE SE 3NCUENTRA A CARGO DE LA ENCARGADA DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCI3N DE ADMINISTRACI3N FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	77519280	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS SOCIEDAD ANONIMA	EST78908616	PAGO DE 01 SERVICIO DE INTERNET UTILIZADO EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL CEM DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026.	0.850.00	2
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	77519280	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS SOCIEDAD ANONIMA	EST78908616	PAGO DE 01 SERVICIO DE INTERNET UTILIZADO EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL CEM DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026.	0.359.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	77519280	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES AVANZADAS SOCIEDAD ANONIMA	EST78908616	PAGO DE 01 SERVICIO DE INTERNET UTILIZADO EN EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL CEM DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026.	0.359.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	114467617	DOBLE DIMENSION, SOCIEDAD ANONIMA	EST78907942	COMPRA DE SUMINISTRO A SER ENTREGADOS A AJUADORES DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUEHENAS HAN DEMOSTRADO COMPROMISO, RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA DURANTE CADA TORNEO FUTBOLISTICO	Q.117.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	114467617	DOBLE DIMENSION, SOCIEDAD ANONIMA	EST78907942	COMPRA DE SUMINISTRO A SER ENTREGADOS A AJUADORES DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUEHENAS HAN DEMOSTRADO COMPROMISO, RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA DURANTE CADA TORNEO FUTBOLISTICO	Q.117.50	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	16564741	GARCIA DIONIS, BERTHALIA.	EST78119407	COMPRA DE 30 REFACCIONES A SER SERVIDAS EN LA REUNI3N DE LA COMISI3N MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (COMSANA) A REALIZARSE EL D3A MI3RCOLES 14 DE ENERO DEL AÑO 2026 EN EL SAL3N MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.860.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	16564741	GARCIA DIONIS, BERTHALIA.	EST78119407	COMPRA DE 30 REFACCIONES A SER SERVIDAS EN LA REUNI3N DE LA COMISI3N MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (COMSANA) A REALIZARSE EL D3A MI3RCOLES 14 DE ENERO DEL AÑO 2026 EN EL SAL3N MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.860.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	22162326	IFAC, SOCIEDAD ANONIMA	EST78907772	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN LOS CHISANTES DE LA ZONA 3 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.104.34	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	22162326	IFAC, SOCIEDAD ANONIMA	EST78907772	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN LOS CHISANTES DE LA ZONA 3 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.104.34	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	22162326	IFAC, SOCIEDAD ANONIMA	EST78907772	COMPRA DE MATERIALES A SER UTILIZADOS PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE EN LOS CHISANTES DE LA ZONA 3 DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	0.104.34	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	6664274	DIVISI3N DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	EST78113093	COMPRA DE 01 FULP3N DE 2X60, A SER UTILIZADO EN EL SISTEMA DEL CALENTADOR DE LAS DUCHAS DE LA ESTACI3N DE BOMBIEROS MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.136.45	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	6664274	DIVISI3N DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	EST78113093	COMPRA DE 01 FULP3N DE 2X60, A SER UTILIZADO EN EL SISTEMA DEL CALENTADOR DE LAS DUCHAS DE LA ESTACI3N DE BOMBIEROS MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.136.45	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	6664274	DIVISI3N DMC GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	EST78113093	COMPRA DE 01 FULP3N DE 2X60, A SER UTILIZADO EN EL SISTEMA DEL CALENTADOR DE LAS DUCHAS DE LA ESTACI3N DE BOMBIEROS MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.	Q.136.45	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	16564741	GARCIA DIONIS, BERTHALIA.	EST78922818	COMPRA DE CENA PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CENA DE CAMP3NESES" EL D3A 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,136.45	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	16564741	GARCIA DIONIS, BERTHALIA.	EST78922818	COMPRA DE CENA PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CENA DE CAMP3NESES" EL D3A 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,136.45	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	16564741	GARCIA DIONIS, BERTHALIA.	EST78922818	COMPRA DE CENA PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "CENA DE CAMP3NESES" EL D3A 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,136.45	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	2618135	CARRILLO, ALJUDIS, F3RMAS, MARA FLORA	EST78922539	COMPRA DE TIMBRES FISCALES A SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.765.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	2618135	CARRILLO, ALJUDIS, F3RMAS, MARA FLORA	EST78922539	COMPRA DE TIMBRES FISCALES A SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.765.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST78919948	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS 3REAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	0.898.49	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST78919948	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS 3REAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	0.898.49	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	32735913	NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	EST78919948	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS 3REAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	0.898.49	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	4521587	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	EST78920206	COMPRA DE ALMUERZO A SER DESTINADOS AL PERSONAL MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUEHENAS EST3N A CARGO DE LA ENTREGA DE TACOS PARA LA RIFA ORGANIZADA CON EL CLUB ROTARIO.	0.171.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	4521587	INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	EST78920206	COMPRA DE ALMUERZO A SER DESTINADOS AL PERSONAL MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, QUEHENAS EST3N A CARGO DE LA ENTREGA DE TACOS PARA LA RIFA ORGANIZADA CON EL CLUB ROTARIO.	0.171.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	6726813	COLEGIO DE ABOGADOS NOTARIOS DE GUATEMALA	EST78922175	COMPRA DE 150 TIMBRES NOTARIALES A SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	6726813	COLEGIO DE ABOGADOS NOTARIOS DE GUATEMALA	EST78922175	COMPRA DE 150 TIMBRES NOTARIALES A SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	6726813	COLEGIO DE ABOGADOS NOTARIOS DE GUATEMALA	EST78922175	COMPRA DE 150 TIMBRES NOTARIALES A SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.1,600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	EST789195405	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS 3REAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q.1,743.35	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	EST789195405	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS 3REAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q.1,743.35	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	EST789195405	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS 3REAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q.1,743.35	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	7378106	OPERADORA DE TIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA	EST789195405	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LAS 3REAS MUNICIPALES DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Y SUS DEPENDENCIAS.	Q.1,743.35	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.5,370.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TESORERIA MUNICIPAL	1/01/2026	75992969	ALDANA, GONZ3LEZ, C3SAR AUGUSTO	EST78922687	COMPRA DE CONCENTRADO PARA LA ALIMENTACI3N DE LOS CAMIN3S Y CANINAS DE LA P3RERA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN B		

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	26/01/20	55901412	Resultado					\$ 1,183.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	16554741	GARCIA DOMESTO, BERTALINA	ET-76804207	COMPRA DE 125 REFACCIONES A SER BRINDADAS A LOS INTEGRANTES DE LOS DIFERENTES EQUIPOS QUE CONFORMAN LA ASOBASQUET DURANTE LA FINAL DEL CAMPECOSTO "LAURA JOY"			\$ 1,125.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	16554741	Resultado					\$ 1,315.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	2336768	AJALA DE LA PEÑA, EDGAR ARNALDO	ET-76789807	PAGO DE 01 PASEO POR TRASLADO DE DEPOSITISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS HACIA EL MUNICIPIO DE PANAMACHEL, SOLA PARA ENCUENTRO DEPORTIVO.			\$ 1,010.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	2336768	AJALA DE LA PEÑA, EDGAR ARNALDO	ET-76800851	PAGO DE 01 PASEO POR TRASLADO DE DEPOSITISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS HACIA EL MUNICIPIO DE PANAMACHEL, SOLA PARA ENCUENTRO DEPORTIVO.			\$ 1,010.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	2336768	AVILA DE LA PEÑA, EDGAR ARNALDO	ET-76800221	PAGO DE 01 PASEO POR TRASLADO DE DEPOSITISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS HACIA EL MUNICIPIO DE PANAMACHEL, SOLA PARA ENCUENTRO DEPORTIVO.			\$ 1,010.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	2336768	Resultado					\$ 1,300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	23356676	ONANDE ESCOBAR, BENJAMIN ALFREDO	ET-76866636	PAGO POR EL SERVICIO DE ABITRIE PARA LA FINAL DEL TORNEO DE BALONCESTO "LAURA JOY" DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.			\$ 2,700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	23356676	Resultado					\$ 2,700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	2336768	CANUJA VALENTE, RODRIGO	ET-76863278	COMPRA DE 16 ALMUERZOS A SER SERVIDOS A LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS DE LA SELECCIÓN MAYOR DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN SUS CATEGORIAS MASCULINAS Y FEMENINAS.			\$ 1,300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	2336768	Resultado					\$ 1,300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	60407887	SUCHITE HERNANDEZ, MARIALBERTO	ET-76824461	COMPRA DE MANITAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL CENTRO MUNICIPAL PARA LA IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.			\$ 0.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	60407887	SUCHITE HERNANDEZ, MARIALBERTO	ET-76824461	COMPRA DE MANITAS QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL CENTRO PARA LA IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.			\$ 0.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	60407887	Resultado					\$ 0.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	68237053	LINO UNIFORMATORIA SOCIEDAD ANONIMA	ET-76826081	PAGO POR LA IMPRESION DE DOS MEMORIAS DE LABORES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, QUE CONTENIEN INFORMACION DEL TRABAJO PROTECTADO POR LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.			\$ 2,700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	68237053	Resultado					\$ 2,700.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	84008115	INFORMACIONES, FOTABLES E EQUIPO MPM, SOCIEDAD ANONIMA	ET-76872520	COMPRA DE DOS LITROS DE AGUA DE CELLULAS NUTRICIONALES PARA EL POLIDPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.			\$ 1,200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	84008115	Resultado					\$ 1,200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	87664007	EQUIPOSPORT, SOCIEDAD ANONIMA	ET-76797480	COMPRA DE SUMINISTROS A SER BRINDADOS AL GRUPO ASOBASQUET DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS COMO PREMIO A LOS EQUIPOS GANADORES DEL TORNEO DE BALONCESTO.			\$ 1,200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	87664007	Resultado					\$ 1,200.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	904045	Resultado	ET-76794538	COMPRA DE 02 COMBOS MEDIANOS, ALMUERZO A SER SERVIDOS AL PERSONAL MUNICIPAL ENCARGADOS DE LLEVAR A CABO LA COMPRA DE LOS BALONES DE BALONCESTO DESTINADOS A LA ASOBASQUET DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.			\$ 1,600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	904045	Resultado					\$ 1,600.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	92184392	ODONOLFI INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA	ET-76874458	COMPRA DE LITROS PARA EL PURIFICADOR DE AGUA DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.			\$ 0.800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	27/01/20	92184392	Resultado					\$ 0.800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	100021247	LOPEZ MARQUINHO, CAENDILARA	ET-76900217	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA ESCUELA DE REPARACIÓN CADII - DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS PARA LA ELIMINACIÓN DE UN PANEL.			\$ 1,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	100021247	Resultado					\$ 1,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	16554741	GARCIA DOMESTO, BERTALINA	ET-76902641	COMPRA DE 7 RETRACCIONES A SER SERVIDAS DURANTE LA REUNIÓN EXORDIANORAL DEL COMITÉ A REALIZARSE EN EL SALÓN MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.			\$ 1,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	16554741	Resultado					\$ 1,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	29700004	CAJAL VALENTE, ROSA MARIA	ET-76869279	COMPRA DE EQUIPO PARA LA OFICINA DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.			\$ 1,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	29700004	Resultado					\$ 1,425.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	31105792	CANUJA VALENTE, RODRIGO	ET-76901156	COMPRA DE 01 ALMUERZO A SER SERVIDO AL PERSONAL QUE ACOMPAÑARÁ A LOS EQUIPOS EN EL ENCUENTRO DEPORTIVO PROGRAMADO PARA LA SELECCIÓN MAYOR DE BALONCESTO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN SUS CATEGORIAS MASCULINAS Y FEMENINAS DEL MUNICIPIO DE PANAMACHEL.			\$ 0.800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	31105792	Resultado					\$ 0.800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	32379151	NUEVOS ALMUESES, SOCIEDAD ANONIMA	ET-76900503	COMPRA DE 01 PAQUETE DE GRUPOS PARA CALOR REDONDO DE 8MM, SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LA NUEVA OFICINA DE LA PROTECCIÓN DE LA INRIE Y ADQUISICIÓN DE LA NUEVA OFICINA DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.			\$ 1,124.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	32379151	Resultado					\$ 1,124.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	3280276	INTELTEL, SOCIEDAD ANONIMA	ET-76899860	COMPRA DE SUMINISTROS PARA LA INSTALACIÓN DE INTERNET EN LA NUEVA OFICINA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.			\$ 1,124.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	3280276	INTELTEL, SOCIEDAD ANONIMA	ET-76899835	COMPRA DE SUMINISTROS A SER UTILIZADOS EN LA INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LA NUEVA OFICINA DE LA PROTECCIÓN DE LA INRIE Y ADQUISICIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS.			\$ 1,124.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	3280276	Resultado					\$ 1,124.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	89711235	SUMINISTROS INFORMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA	ET-76948838	COMPRA DE TINTAS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.			\$ 0.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	28/01/20	89711235	Resultado					\$ 0.300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	30/01/20	30512979	NOVEX, SOCIEDAD ANONIMA	ET-77102966	COMPRA DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE CIELO FALSO EN LA DELEGACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL TRANSITO PNC DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ			\$ 1,140.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	30/01/20	30512979	Resultado					\$ 1,140.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	30/01/20	30512979	NOVEX, SOCIEDAD ANONIMA	ET-77102966	PAGO POR EL TRASLADO DE LA LUB 15 MUB 17 Hacia LA ANTIGUA POR ASISTENCIA AL PARTIDO DE FUTBOL, ENTRE ANTIGUA Y GUAYAMA Y COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS HACIA EL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA GUATEMALA (A Y A VUELTA			\$ 1,300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	30/01/20	30512979	Resultado					\$ 1,300.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	30/01/20	30512979	GRUPO MPM, SOCIEDAD ANONIMA	ET-77094836	COMPRA DE MATERIALES PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PISOS Y PAREDES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.			\$ 0.750.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	30/01/20	30512979	Resultado					\$ 0.750.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	30/01/20	904045	POLLO CAMPOU SOCIEDAD ANONIMA	ET-77113380	COMPRA DE ALMUERZO A SER SERVIDO A LA COMISION ASIGNADA A LA ENTREGA DE LA AMBULANCIA DEL CENTRO DE SALUD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS EN LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD DE SACATEPEQUEZ, EN LA TIJOLA GUATEMALA.			\$ 0.800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	30/01/20	904045	Resultado					\$ 0.800.00	1
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	TEROSERA MUNICIPAL	30/01/20	904045	Resultado					\$ 1,010.00	97

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DIRECCIÓN: 4TA. CALLE 2-02 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS Y DE 13:00 A 17:00 HORAS
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR FINANCIERO: LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA (ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL)
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06 DE FEBRERO DEL 2026
CORRESPONDE AL MES DE: DE ENERO 2026

COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	MONTO	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN		CONTENIDO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN	
					Nombre proveedor:	Kevin Andre Cih Padilla	NOG:	28760212	No. del Acta:	01-2026
COMPRA DE TÚMULOS DE CAUCHO (VULCANIZADO) PARA EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	100	302	Q. 30,250.00	254	NIT:	85817481	Fecha de Publicación:	26/01/2026	Plazo del Acta :	1 hábil después de la orden de compra
							Fecha de presentación de ofertas:	28/01/2026	Bien o servicio:	Bien
							Fecha de Adjudicación:	29/01/2026	Fecha del Acta:	2/02/2026
							Estatus:	Adjudicado		




DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA
ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DIRECCIÓN: 4TA. CALLE 2-02 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS Y DE 13:00 A 17:00 HORAS
TELÉFONO: 7957-6600
DIRECTOR FINANCIERO: LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: DULCE VICTORIA BARRIOS RIVERA (ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL)
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 06 DE FEBRERO DEL 2026
CORRESPONDE AL MES DE: ENERO 2026

COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDADES	PRECIOS UNITARIOS	MONTOS	RENGLÓN PRESUPUESTARIO	CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR		DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN			CONTENIDO DEL CONTRATO								
					Nombre proveedor:		NOG:		No. Del Contrato:		MIT:		Fecha de Publicación:		Plazo del Contrato:		Bien o servicio contratado:	
EN EL MES DE ENERO NO SE REALIZARON PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PARA LA ADQUISICION DE BIENES QUE SON UTILIZADOS PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD, DESARROLLO RURAL Y TODOS AQUELLOS QUE TIENEN DENTRO DE SUS CARACTERÍSTICAS LA ENTREGA DE DICHS BIENES PARA LA ENTREGA A BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS																		

EN EL MES DE ENERO NO SE REALIZARON PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN PARA LA ADQUISICION DE BIENES QUE SON UTILIZADOS PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD, DESARROLLO RURAL Y TODOS AQUELLOS QUE TIENEN DENTRO DE SUS CARACTERISTICAS LA ENTREGA DE DICHS BIENES PARA LA ENTREGA A BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS


ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000857

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 046-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTISÉIS DE ENERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 056-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 26 de enero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal**; el cual se detalla de la manera siguiente:

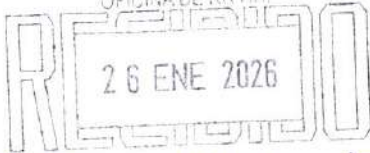
No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01-2026	188	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q. 200,000.00	16/01/2026

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR HH



Maria Alvarado
13:21 PM



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL

VEINTISÉIS (01-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas

Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las nueve horas con cincuenta minutos (09:50 hrs), del día dieciséis de enero del año dos mil veintiséis (16/01/2026), NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y tres (63) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones, La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **MARCO TULIO CHACÓN MARTINEZ**, sesenta (60) años de edad, de estado civil soltero, guatemalteco, profesión Ingeniero Civil, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación -CUI- numero dos mil quinientos noventa y uno, sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete, cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala.

[REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550), Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado en el folio setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis (73656) del Libro de Inscripciones y Precalificado registro número veinte mil ochocientos treinta y tres (20833) del Libro de Registro de Precalificados de Consultores, Colegiado Activo Número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3465). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actuamos es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista, en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "El Supervisor (Delegado Residente)", respectivamente y consentimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan: **a)** Acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cuatrocientos noventa y dos guion dos mil veinticinco (492-2025) de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco (18/12/2025), conforme lo estipulado en el artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal l, del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas; **b)** Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Prestación de servicios profesionales de **SUPERVISIÓN** para el proyecto denominado **CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA**

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

EL CERRO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** EL SUPERVISOR deberá: a)

Verificar que la ejecución de la obra se realice conforme a planos, especificaciones técnicas y contrato de obra; b) Supervisar la calidad de los materiales y procesos constructivos; c) Elaborar informes quincenales de avance físico de la obra; d) Reportar atrasos, deficiencias o incumplimientos; e) Emitir recomendaciones técnicas; f) Apoyar en recepciones parciales y finales de la obra; g) Evacuar consultas y observaciones relacionadas con la obra que le formule LA CONTRATISTA. h) Ostentar carácter de autoridad ante LA CONTRATISTA y el Superintendente de la Obra. i) Dar instrucciones, indicaciones y recomendaciones de forma verbal o por escrito. j) Rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida. k) Autorizar previamente la subcontratación total o parcial de la obra, de conformidad con las bases de Licitación del proyecto de mérito. l) Recibir y evaluar los cronogramas y programas de inversión y ejecución de los trabajos a realizarse y aprobar los mismos. g) Recibir y evaluar informes de LA CONTRATISTA, de conformidad con las bases de licitación del proyecto y los aprobará. h) Requerir si fuera el caso, equipo de seguridad y demás elementos necesarios para la seguridad de los trabajadores en la ejecución de los trabajos. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a El Supervisor (Delegado Residente) por los servicios que preste por la cantidad de **DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 200,000.00)** monto que incluye el impuesto al valor agregado IVA. El pago de los honorarios queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria, conforme a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal y el avance físico de la obra. Dicho monto se hará efectivo en dos (2) pagos detallados de la siguiente manera: Un pago por la cantidad de **CIENT MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 100,000.00)** cuando se ejecute el cincuenta por ciento (50%) de la obra física y un segundo y último pago por un monto de **CIENT MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 100,000.00)** al finalizar el proyecto de mérito. El Supervisor queda obligado a presentar **Factura Electrónica en Línea -FEL-** en ambos pagos. El Supervisor deberá presentar el informe final de supervisión del proyecto para efectos del segundo y último pago. Los pagos deberán ser aprobados por la Autoridad que corresponda. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato estará vigente durante el periodo comprendido del **UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (01/01/2026) AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (31/12/2026) Y DEL UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (01/01/2027) AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE (31/12/2027)**, y de conformidad con el plazo estipulado para la ejecución de la obra del proyecto dada la naturaleza del mismo y la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente. El SUPERVISOR se obliga a realizar sus funciones de supervisión durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto hasta la recepción y liquidación del mismo. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** El Supervisor (Delegado Residente), se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), del total de su valor, misma que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución

Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse vigente, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de El Supervisor (Delegado Residente) que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. El profesional deberá cumplir con lo estipulado en el artículo II del Acuerdo Ministerial No. 563-2018 Requisitos y Metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** El Supervisor (Delegado Residente) tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** El Supervisor (Delegado Residente) declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: INFORMES.** El Supervisor (Delegado Residente) presentará los informes requeridos por "La Municipalidad" quincenalmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia del Supervisor, en la prestación de los servicios contratados; b) Si se le embargare al Supervisor sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, para que ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes y por falta de disponibilidad presupuestaria. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza administrativa y no genera relación laboral alguna, por lo que no confiere derechos derivados del código de Trabajo. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.** EL SUPERVISOR se obliga a actuar con diligencia, ética profesional, confidencialidad y a cumplir con las instrucciones técnicas emitidas por la MUNICIPALIDAD. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. Para cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de lo contencioso administrativo de la República de Guatemala. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el SUPERVISOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código



Marco Julio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

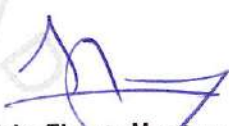


MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Marco Tulio Chacón Martínez
Ingeniero Supervisor

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2600405

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 20,000.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 16/01/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los dieciseis días del mes de enero de dos mil veintiseis.

A handwritten signature in black ink, enclosed in an oval shape.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2600405 0/2026

16/01/2026 - DCAMPOS - 1

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2600405

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 730 Días

Desde: 01/01/2026

Hasta: 31/12/2027

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 20,000.00

En Quetzales ** VEINTE MIL CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales No. 01-2026, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, y que se refiere a los SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.200,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **Última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2600405 0/2026

16/01/2026 - DCAMPOS - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Janette de Roldán

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como **"LA ASEGURADORA"**, por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO**uviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y **LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000801

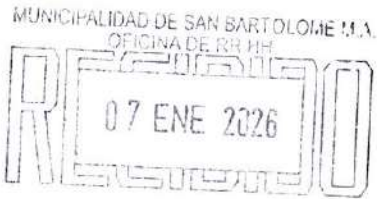
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 003-2026.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE ENERO DOS MIL VEINTISÉIS. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 006-RRHH-2025 renglón 188 de fecha 02 de enero del año 2026, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión de proyecto bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión de proyecto bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
20-2025	188	Arquitecta: Ingrid Cristina Villagrán Estrada	Supervisor del proyecto: CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ	Q. 25,650.00	30/12/2025

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



8:31

Verónica Naz.



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO VEINTE

GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (20-2025) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San

Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con veintidós minutos (08:22 hrs) del día treinta de diciembre del año dos mil veinticinco (30/12/2025), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, el **Licenciado. Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y dos (62) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada** de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Arquitecta, Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa departamento de Chiquimulilla y vecina del municipio de Villanueva Guatemala, con número de colegiado mil setecientos cincuenta y cinco (1755), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil ochocientos dos espacio noventa y siete mil ciento sesenta y tres espacio cero seiscientos ocho (1802 97163 0608) extendido por el RENAP, [REDACTED]

[REDACTED] y con numero de Registro Tributario Unificado treinta millones cero setenta y nueve mil doscientos setenta y seis (30079276). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL SUPERVISOR"**; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone el director de Recursos Humanos Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales, que como delegado para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por Alcaldía Municipal Número cuatrocientos noventa y tres guion dos mil veinticinco (493-2025) de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco (18/12/2025) a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado: **CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ** obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA:** **EL SUPERVISOR** Se compromete a Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por la



[Signature]

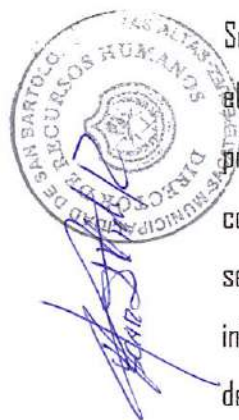
INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA
ARQUITECTA
COL. No. 1755



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Contraloría General de Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra, dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **CUATRO (04) MESES CALENDARIO** plazo de elección de la obra según planificación, dando inicio el día **TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (30/12/2025)**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisor, para resolver problemas técnicos administrativos; Resolver dudas de la DMP. en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra.- **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 25,650.00)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que el Supervisor presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados.- **CUARTA: GARANTÍAS:** El supervisor queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: EL SUPERVISOR SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados.- **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y el Supervisor, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de la Municipalidad, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad



[Handwritten signature]

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA
ARQUITECTA
COL. No. 1755



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el supervisor, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda.

DECIMA: Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada
Supervisor del Proyecto
Colegiado No. 1755

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA
ARQUITECTA
COL. No. 1755

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2516884

Asegurado: INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 2,565.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 30/12/2025

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2516884 0/2025

30/12/2025 - LACEVEDO - 1

3 A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2516884

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 121 Días

Desde: 30/12/2025

Hasta: 29/04/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 2,565.00

En Quetzales ** DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

N.I.T.

3007927-6

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Profesionales de Supervisión Número 20-2025, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticinco, y que se refiere a la SUPERVISIÓN TÉCNICA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION PARQUED MUNICIPAL EN PREDIO MUNICIPAL ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.25,650.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2516884 0/2025

30/12/2025 - LACEVEDO - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Francisco Roldán

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** **LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES.** **EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO.** **LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** **LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN.** **LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN.** **LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDA ACLARATORIA No. 01-2026 AL CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025 DEL
CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO
(No. 10-2025)

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiséis (2026). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro (No. 08-2024) del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra parte JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500), folio trescientos ochenta (380), libro ciento cuarenta y cuatro (144), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), del libro de Registro de Proveedores, con número de



INGENIERÍA Y CONSULTORIA
J.C.

resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos sesenta y seis (202539966) de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinticinco (2025), con vigencia de precalificación hasta el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiséis (2026), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962); en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente adenda aclaratoria de contrato adicional nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por lo tanto convenimos en celebrar la presente ADENDA ACLARATORIA No. 01-2026 AL CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025) mismos que fueron firmados entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el propietario de la entidad INGENIERÍA Y CONSULTORÍA JC, para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, con NOG veintiséis millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y siete (26431297). PRIMERA: ANTECEDENTES: I) Con fecha dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025) suscribimos Contrato Administrativo número diez guión dos mil veinticinco (10-2025), para la ejecución del proyecto antes mencionado. II) Con fecha doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco, firmamos el CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025). III) En la cláusula SEGUNDA del Contrato Adicional referido, se encuentra el cuadro de trabajo denominado “Orden de Trabajo Suplementario número uno (1)”, en dicho cuadro se consignó por error el renglón de trabajo identificado con el número diez (10) cuando a dicho cuadro solamente pertenecen los renglones de trabajo 2, 3, 4, 5, 6 y 7; el renglón 10 pertenece el cuadro de trabajo denominado “Acuerdo de Trabajo Extra No. 1. SEGUNDA: La presente adenda tiene por objeto únicamente aclarar y corregir el cuadro denominado “Orden de Trabajo Suplementario número uno (1) el cuál quedará de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO U.	MONTO
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES (INCLUYE TRAZO Y NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y CORTE DE CAPA VEGETAL)	412.00	M²	Q16.50	Q6,798.00
3.00	CORTE Y NIVELACIÓN (INCLUYE TRASLADO DE MATERIAL SOBRANTE)	412.00	M²	Q95.00	Q39,140.00
4.00	RELLENO Y COMPACTACIÓN EN CALLE CON BASE GRANULAR (0.15 M DE ESPESOR)	61.00	M³	Q893.75	Q54,518.75
5.00	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN	272.00	M²	Q285.00	Q77,520.00
6.00	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI)	45.00	ML	Q165.00	Q7,425.00
7.00	FUNDICIÓN DE LLAVES 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000 PSI + ARMADURA 2 NO. 2 + ESL NO. 2)	48.00	ML	Q155.00	Q7,440.00

VALOR DE ESTA MODIFICACION Q192,841.75



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

TERCERA: Lo aquí estipulado forma parte integral tanto del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (10-2025), como del CONTRATO ADICIONAL No 01-2025, manteniéndose vigentes las demás cláusulas del contrato adicional que no hayan sido modificadas o aclaradas mediante el presente instrumento. **CUARTA:** Ambos manifestamos que esta adenda únicamente aclara el contenido de la cláusula indicada y ratificamos el presente documento. **FUNDAMENTO LEGAL:** La presente ADENDA ACLARATORIA No. 01-2026, AL CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025, se suscribe con fundamento en el Contrato Administrativo originario y el adicional anteriormente referidos. **QUINTA:** Para que la presente adenda surta sus efectos legales, deberá ser aprobada por la Autoridad correspondiente. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente la presente Adenda Aclaratoria al contrato adicional antes identificado, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
Alcalde Municipal

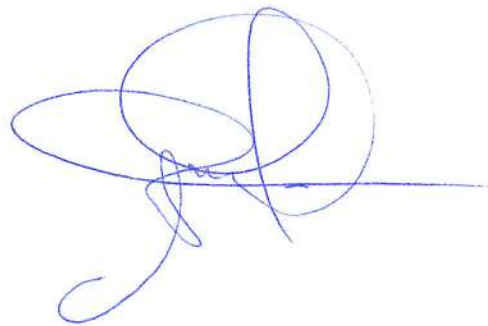


JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO
Ingeniería y Consultoría JC

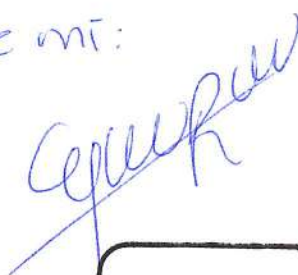
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Firmas que calzan **ADENDA ACLARATORIA No. 01-2026 AL CONTRATO ADICIONAL No. 01-2025 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 10-2025)**, contenido en dos (2) hojas membretadas de la Municipalidad, impresas en ambos lados. Los signatarios vuelven a firmar junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:



Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO**CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (06-2026).**

Para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día treinta (30) de enero del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guión trescientos guión trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltero, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Villa Nueva, Ingeniero Civil, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número ciento ochenta y seis mil quinientos (186500) folio trescientos ochenta (380) libro ciento cuarenta y cuatro (144) de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de inscripción veintinueve (29) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio setenta y dos mil doscientos treinta y siete (72237) del Libro de Inscripciones y registro número quince mil quinientos sesenta y nueve (15569), libro de



INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, quinientos treinta y nueve mil, novecientos sesenta y seis (202539966) con vigencia hasta el veinticinco (25) de octubre del dos mil veintiséis (2026), con número de identificación tributaria siete millones noventa y dos mil novecientos sesenta y dos (7092962). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el SNIP trescientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y nueve (346389) en el Sistema Nacional de Inversión Pública; con número de operación Guatecompras veintiocho millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve (28534689); contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) **Certificación de punto resolutivo SÉPTIMO, del Acta número CIENTO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos para ser ejecutados en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. b) **Certificación de punto resolutivo OCTAVO, del Acta número TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó Aprobar que la 10A Avenida PROLONGACIÓN ZONA 1, de este municipio es de uso público y se encuentra constituida y reconocida dentro de la nomenclatura municipal por tiempo indefinido para llevarse a cabo la ejecución del proyecto objeto del presente contrato en dicho sector. c) **Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos con fondos extraordinarios de CODEDE SACATEPÉQUEZ, ejercicio fiscal 2025, dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. d) **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (119-2025)**, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en el cual se acuerda contratar los Servicios Profesionales de la Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada, colegiada activa número un mil setecientos cincuenta y cinco (1755), para realizar los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. e) **Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número VEINTICUATRO GUIÓN**



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025),

a través de la cual se acordó modificar el POA 2025 para que fueran vinculados en los sistemas de SIPLAN GL y SICOIN GL del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **f) Certificación de punto resolutive QUINTO**, del Acta número CUARENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinte (20) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó que la Municipalidad se compromete a realizar los costos de operación y mantenimiento de servicio general que corresponde al proyecto de mérito, como requisito para el aval de la Dirección General de Caminos para proyectos extraordinarios de CODEDE 2025. **g) Certificación de punto resolutive TERCERO**, del Acta número DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito, el cual asciende a la cantidad de un millón ochocientos mil quetzales, modalidad CONTRATO. **h) Certificación de punto resolutive SEXTO**, del Acta número NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar las bases de licitación pública y formularios de solicitud de ofertas No. 09-2025 para licitar la ejecución del proyecto de mérito **i) Certificación de punto resolutive QUINTO**, del Acta número CINCUENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el financiamiento del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE y el compromiso por parte de la Municipalidad al mantenimiento para buen funcionamiento del referido proyecto. **j) Certificación de punto resolutive SEGUNDO**, del Acta número CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el quince (15) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó unánimemente aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio del proyecto de mérito. **i) Acta número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas**, de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, de fecha dos (2) de enero del dos mil veintiséis (2026) en la que se hizo constar la recepción de una oferta por parte de la empresa mercantil. **j) Acta número cero dos guión dos mil veintiséis (02-2026) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas**, de la Junta de licitación respectiva, de fecha ocho (8) de enero del dos mil veintiséis (2026) en la que por UNANIMIDAD se acordó adjudicar el evento citado a la empresa mercantil INGENIERIA Y CONSULTORIA JC, propiedad del señor Jepsser Marcelino Canahui Portillo, por un monto de un millón novecientos veintiséis mil



INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

quinientos cuarenta y cinco mil quetzales exactos (Q 1,926,545.00). k) **Certificación de punto resolutivo OCTAVO**, del **Acta número CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación del proyecto de mérito, adjudicando por un monto de un millón novecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cinco quetzales exactos (Q 1,926,545.00) a la empresa mercantil INGENIERIA Y CONSULTORIA JC. l) **CONVENIO EXTRAORDINARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CONVENIO EXTRAORDINARIO NO. 25-2025. FUENTE 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.** m) Base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato: La oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las disposiciones específicas, disposiciones generales, Especificaciones Especiales, especificaciones técnicas, especificaciones generales del proyecto, especificaciones técnicas del proyecto, especificaciones técnicas específicas, especificaciones especiales, consideraciones generales, normas para reducción de desastres, presupuesto del proyecto, programa de inversión financiera y de ejecución de la obra, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto que “**EL CONTRATISTA**” ejecute el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, quien en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **INGENIERIA Y CONSULTORIA JC**, declara que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos establecidos y exigidos en las bases de licitación, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que “**EL CONTRATISTA**”, se obliga ante “**LA MUNICIPALIDAD**”, a ejecutar con estricto apego a todos los documentos antes relacionados, el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, de conformidad con la descripción del mismo, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento,



INGENIERIA Y CONSULTORIA
J.C.

[Handwritten signature in blue ink]



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

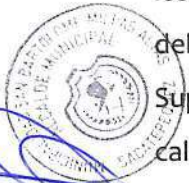
pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones, presupuesto y planos etc. **TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 1,926,545.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ, de conformidad con los montos establecidos en el Convenio de mérito con cargo al renglón 331, fuente 31; y con Presupuesto Municipal, con cargo al renglón 331, Fuente 32, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero dos (02), de fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. El incremento derivado de la adjudicación por un monto superior al establecido en el Convenio, será cubierto por LA MUNICIPALIDAD con recursos propios, conforme exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.385,309.00)** el cual se otorgará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo, para la ejecución del proyecto. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por EL CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

la Municipalidad o reintegrará el anticipo”. 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad cuando sea aplicable. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, los pagos los efectuará **“LA MUNICIPALIDAD”** en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer **“EL CONTRATISTA”**, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación: -----

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.





NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	Unidad	1.00	REPLANTEO TOPOGRAFICO Y BODEGA PROVISIONAL	Q 20,845.00	Q 20,845.00
2	M2	1,798.00	TRABAJOS PRELIMINARES: (INCLUYE TRAZO Y NIVELACION, LIMPIEZA Y CORTE DE CAPA VEGETAL)	Q 6.00	Q 10,788.00
3	M2	370.00	DEMOLICION DE CARRILERAS EXISTENTES	Q 136.00	Q 50,320.00
4	M2	1,798.00	CORTE Y NIVELACION (INCLUYE ACARREO DE MATERIAL SOBRANTE)	Q 130.00	Q 233,740.00
5	M3	270.00	RELENO Y COMPACTACION EN CALLE CON BASE GRANULAR (0.15 M DE ESPESOR)	Q 896.00	Q 241,920.00
6	M2	1,698.00	COLOCACION DE ADOQUIN	Q 350.00	Q 594,300.00
7	ML	725.00	BORDILLO LATERAL DE 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000PSI)	Q 216.00	Q 156,600.00
8	ML	270.00	FUNDICION DE LLAVES 0.10 X 0.30 MTS (CONCRETO CLASE 3,000PSI) + ARMADURA 2 No. 2 + ESL No. 2	Q 220.00	Q 59,400.00
9	UNIDAD	5.00	DEMOLICION DE BROCAL Y TAPADERA DE DRENAJE, Y CONSTRUCCION DE NUEVO BROCAL Y TAPADERAS DE DRENAJE SANITARIO (PARA LLEGAR A NIVEL DE CALLE)	Q 4,836.00	Q 24,180.00
10	ML	334.00	BANQUETA FUNDIDAS CON CONCRETO ESTAMPADO DECORATIVO e= 0.10 M (ancho promedio 1.00 mt.)	Q 570.00	Q 190,380.00
11	UNIDAD	3.00	SEÑALIZACION VERTICAL	Q 3,900.00	Q 11,700.00
12	ML	736.00	SEÑALIZACION HORIZONTAL CON PINTURA TRAFICO PESADO COLOR AMARILLO Y/O ROJO, ANCHO MAXIMO DE 0.20 METROS	Q 79.00	Q 58,144.00
13	ML	24.00	REJILLA CON ANGULAR DE 1 1/2" X 3/16" ESPACIAMIENTO DE 0.035M + CAJA DE CAPTACION SU ESTRCUTURA ARMADO CON ELECTROMALLA 6-6 9/9 Y FUNDICIÓN DE PAREDES CON CONCRETO DE ESPESOR DE 0.10 M.	Q 2,448.00	Q 58,752.00
14	UNIDAD	5.00	POZO DE ABSORCION: PROFUNDIDAD 15.00 METROS DIAMETRO 36"	Q 41,844.00	Q 209,220.00
15	ML	368.00	LIMPIEZA FINAL	Q 17.00	Q 6,256.00
TOTAL EN LETRAS		UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 1,926,545.00

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: En las bases de Licitación quedó establecido que la obra se ejecutará con contrato a precio cerrado y se integra por los diferentes renglones y cantidades de trabajo contenidos en el estudio técnico de planificación del proyecto. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **SEIS (6) MESES**, calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, Acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo

por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse en los casos y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" se obliga:

- a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar trabajos que pudiesen resultar afectados;
- b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA"
- c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida;
- d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación;
- e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación;
- f) No subcontratar total o parcialmente la obra;
- g) Comprar los materiales nuevos, de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las bases de licitación que sean necesarios, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos;
- h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor;
- i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado;
- j) "EL CONTRATISTA" tendrá permanentemente a un



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.

[Handwritten signature]



responsable del proyecto, quien deberá representar al Contratista y tiene la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones; k) **“EL CONTRATISTA”** por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **“EL CONTRATISTA”**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **“LA MUNICIPALIDAD”** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del **“CONTRATISTA”**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **“EL CONTRATISTA”**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **“EL CONTRATISTA”** será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros y sus propiedades, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **“LA MUNICIPALIDAD”** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las instalaciones provisionales temporales que haga **“EL CONTRATISTA”** para la instalación de sus oficinas, bodegas techadas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas instalaciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del **“CONTRATISTA”** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del **“CONTRATISTA”** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes



INGENIERIA Y CONSULTORÍA
J.C.

contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **"EL CONTRATISTA"**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **"LA MUNICIPALIDAD"** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **"LA MUNICIPALIDAD"**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en copias reproducibles y magnético, dentro del plazo y en la forma que estipulan las bases de licitación; u) **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación; v) Dentro del ordenamiento necesario para la ejecución y supervisión de los distintos trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la obra el modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera; w) Todas las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases de licitación de mérito y de igual forma deberá mantener en la obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso desde su inicio hasta su finalización. x) EL CONTRATISTA, se compromete a colocar y mantener en pleno funcionamiento, dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la obra, EL CONTRATISTA queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, contando con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá actualizarse mensualmente; y) EL CONTRATISTA, deberá cumplir con los principios y obligaciones éticas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros; z) EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto, el rótulo que indique el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones que se le soliciten en su oportunidad.



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

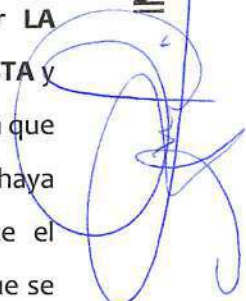
OCTAVA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRI-: EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en

la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignados en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRI-. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación derivada del Convenio CODEDE, anteriormente citado. **DÉCIMA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a prestar a favor de LA MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez (10) días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Al

Contratista le queda prohibido: a) Ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. b) Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "LA MUNICIPALIDAD", c) Alterar la calidad de los materiales o suministros que



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto y se presten las fianzas correspondientes a favor de la Municipalidad. **DÉCIMA TERCERA: "CLÁUSULA ESPECIAL**

RELATIVA AL COHECHO: Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL**

CONTRATISTA declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA**

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato y las bases de licitación, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante "**EL CONTRATISTA**", para el efecto "**EL CONTRATISTA**" permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por "**LA MUNICIPALIDAD**" solicite en su oportunidad. **DÉCIMA**

SEXTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad que corresponda por parte de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

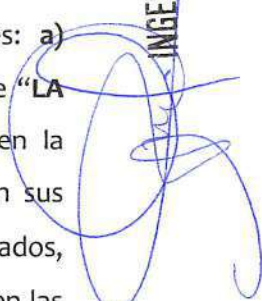
de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Municipal correspondiente, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidades que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA", deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la



INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.



habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

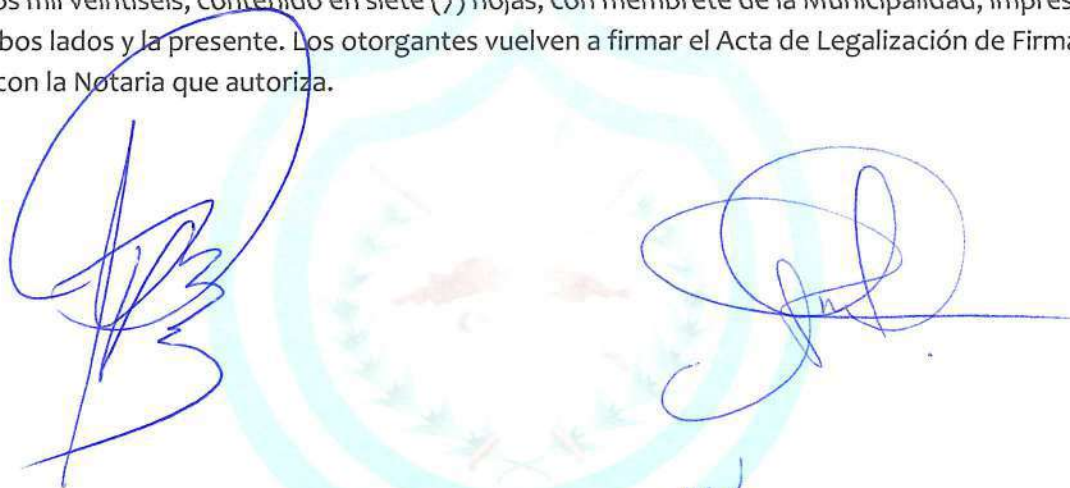

INGENIERÍA Y CONSULTORÍA
J.C.
JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO
PROPIETARIO
INGENIERIA Y CONSULTORIA JC



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día treinta de enero del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **JEPSSER MARCELINO CANAHUÍ PORTILLO**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil setecientos treinta y seis, sesenta y un mil quinientos setenta y cuatro, un mil trescientos veinticuatro (2736 61574 1324), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número cero seis guión dos mil veintiséis, de fecha treinta de enero del año dos mil veintiséis, contenido en siete (7) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mí:



Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2601217

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 181 Días

Desde: 30/01/2026

Hasta: 29/07/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 192,654.50

En Quetzales ** CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 50/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

N.I.T.

709296-2

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 06-2026, de fecha treinta de enero del año dos mil veintiseis, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.1,926,545.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2601217 0/2026

05/02/2026 11:55:55 AM

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Guatemala Solidaria



CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.
Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2601217

Asegurado: JEPSSER MARCELINO CANAHUI PORTILLO Y/O INGENIERIA Y CONSULTORIA JC

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 192,654.50

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 05/02/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2601217 0/2026

05/02/2026 - NHERRERAB - 1



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (04-2026).

Para la ejecución del Proyecto denominado MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED]
Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Guatemala, Empresario, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA PEREZCO**, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cinco mil cuatrocientos noventa (705490), folio setecientos uno (701), libro



[Handwritten signature]

seiscientos sesenta y siete (667), de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de emisión de patente uno (1) de diciembre de dos mil quince (2015); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y siete (137437) del Libro de Inscripciones y registro número dieciocho mil cuatrocientos trece (18413) del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis (202657896) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), vigente hasta el catorce (14) de enero de dos mil veintiocho (2028), con número de identificación tributaria NIT sesenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte (65763920). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA”** respectivamente y manifestamos: **a)** Ser de los datos generales antes consignados, **b)** Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y **c)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el SNIP trescientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve (343949) en el Sistema Nacional de Inversión Pública; con número de operación Guatecompras veintiocho millones trescientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y seis (28377346); contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a) Certificación de punto resolutivo SÉPTIMO, del Acta número CIENTO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos para ser ejecutados en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **b) Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos con fondos extraordinarios de CODEDE SACATEPÉQUEZ, ejercicio fiscal 2025, dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **c) ACUERDO DE ALCALDÍA**



Handwritten signature in blue ink.



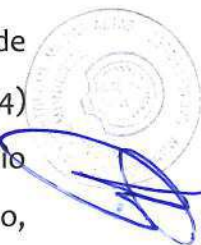
MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MUNICIPAL NÚMERO CERO SESENTA Y CINCO GUIÓN DOS

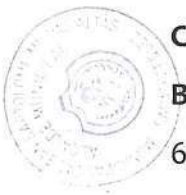
MIL VEINTICINCO (065-2025), de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil

veinticinco (2025), en el cual se acuerda contratar los Servicios Profesionales del Ingeniero Civil Juan Mauricio Porres Coronado, colegiado activo número un mil novecientos uno (1901), para realizar los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. **d) Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó modificar el POA 2025 para que fueran vinculados en los sistemas de SIPLAN GL y SICOIN GL del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **e) Certificación de punto resolutivo CUARTO, del Acta número VEINTISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el uno (1) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó Aprobar que la 8A Avenida A zona 3 de este municipio es de uso público y se encuentra constituida y reconocida dentro de la nomenclatura municipal por tiempo indefinido para llevarse a cabo la ejecución del proyecto objeto del presente contrato en dicho sector. **f) Certificación de punto resolutivo CUARTO, del Acta número TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito, el cual asciende a la cantidad de un millón doscientos mil quetzales, modalidad CONTRATO. **g) Certificación de punto resolutivo CUARTO, del Acta número OCHENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el siete (7) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar las bases de licitación pública y formularios de solicitud de ofertas No. 08-2025 para licitar la ejecución del proyecto de mérito. **h) Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO,** de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó unánimemente aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio del proyecto de mérito. **i) Acta número quince guión dos mil veinticinco (15-2025)** del Libro de Actas de Recepción de Ofertas, de la



Handwritten signature in blue ink.

Junta de Licitación nombrada para el efecto, de fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil veinticinco (2025) en la que se hizo constar la recepción de una oferta por parte de la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO. j) Acta número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de la Junta de licitación respectiva, de fecha dos (2) de enero del dos mil veintiséis (2026) en la que por UNANIMIDAD se acordó adjudicar el evento citado a la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO, propiedad del señor Wernher Eliseo Perez Pop, por un monto de un millón trescientos catorce mil seiscientos setenta y tres quetzales con treinta centavos (Q 1,314,673.30). k) **Certificación de punto resolutive TERCERO, del Acta número CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el trece (13) de enero del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación del proyecto de mérito, adjudicando por un monto de un millón trescientos catorce mil seiscientos setenta y tres quetzales con treinta centavos (Q 1,314,673.30) a la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO. l) **CONVENIO EXTRAORDINARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CONVENIO EXTRAORDINARIO NO. 24-2025. FUENTE 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.** m) Base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato: La oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las disposiciones específicas, disposiciones generales, Especificaciones Especiales, especificaciones técnicas generales de construcción, especificaciones técnicas específicas para la ejecución del proyecto, especificaciones de seguridad, normas para reducción de desastres, presupuesto del proyecto, programa de inversión financiera y de ejecución de la obra, cuadros de cantidades y renglones de trabajo. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que “**EL CONTRATISTA**” ejecute el proyecto denominado



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME

MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, quien en su calidad de Propietario de la

Empresa Mercantil denominada CONSTRUCTORA PEREZCO, declara que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos establecidos y exigidos en las bases de licitación, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que **"EL CONTRATISTA"**, se obliga ante **"LA MUNICIPALIDAD"**, a ejecutar con estricto apego a todos los documentos antes relacionados, el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, de conformidad con la descripción del mismo, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones, presupuesto y planos etc. **TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q1,314,673.30)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ, de conformidad con los montos establecidos en el Convenio de mérito con cargo al renglón 331, fuente 31; y con Presupuesto Municipal, con cargo al renglón 331, Fuente 32, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero uno (01), de fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. El incremento derivado de la adjudicación por un monto superior al establecido en el Convenio, será cubierto por LA MUNICIPALIDAD con recursos propios, conforme exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS**

(Q.262,934.66) el cual se otorgará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato Administrativo, para la ejecución del proyecto. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por EL CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas



Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.



MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad cuando sea aplicable. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta calle dos guión cero dos, zona uno, los pagos los efectuará **“LA MUNICIPALIDAD”** en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer **“EL CONTRATISTA”**, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	m2	1,413.42	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 15.00	Q 21,201.30
2	m3	310.00	CORTE DE CAJUELA	Q 365.00	Q 113,150.00
3	m2	1,413.24	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	Q 100.00	Q 141,324.00
4	m2	1,358.70	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN MATERIAL DE BASE	Q 110.00	Q 149,457.00
5	m2	1,335.00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN TIPO LIVIANO	Q 325.00	Q 433,875.00
6	m	237.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO	Q 165.00	Q 39,105.00
7	m	545.50	BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10 mx0.30 m	Q 162.00	Q 88,371.00
8	u	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q 8,500.00	Q 8,500.00
9	u	5.00	CONSTRUCCIÓN DE CAJA + REJILLA METÁLICA	Q 20,253.00	Q 101,265.00
10	u	5.00	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN TC 36"	Q 43,685.00	Q 218,425.00
TOTAL EN LETRAS		UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS.		TOTAL EN QUETZALES	Q 1,314,673.30



Handwritten signature and date: 11/11/2024

CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: En las bases de Licitación quedó establecido que la obra se ejecutará con contrato a precio cerrado y se integra por los diferentes renglones y cantidades de trabajo contenidos en el estudio técnico de planificación del proyecto.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, Acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse en los casos y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar trabajos que pudiesen resultar afectados; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones





MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **"EL CONTRATISTA"** en su localización, topografía, geológica y conformación; **e)** Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación; **f)** No subcontratar total o parcialmente la obra; **g)** Comprar los materiales de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las bases de licitación que sean necesarios, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos; **h)** Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; **i)** Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; **j)** **"EL CONTRATISTA"** tendrá permanentemente a un responsable del proyecto, quien deberá representar al Contratista y tiene la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones; **k)** **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; **l)** Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **"EL CONTRATISTA"**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **"LA MUNICIPALIDAD"** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del **"CONTRATISTA"**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; **m)** **"EL CONTRATISTA"**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. **n)** **"EL**



CONTRATISTA” será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros y sus propiedades, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener conocimiento **“LA MUNICIPALIDAD”** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las instalaciones provisionales temporales que haga **“EL CONTRATISTA”** para la instalación de sus oficinas, bodegas techadas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas instalaciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del **“CONTRATISTA”** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del **“CONTRATISTA”** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **“EL CONTRATISTA”**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, **“EL CONTRATISTA”** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **“LA MUNICIPALIDAD”** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **“LA MUNICIPALIDAD”**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la






MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) **"EL CONTRATISTA"**

queda obligado a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en copias reproducibles y magnético, dentro del plazo y en la forma que estipulan las bases de licitación; u) **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación; v) Dentro del ordenamiento necesario para la ejecución y supervisión de los distintos trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la obra el modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera; w) Todas las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases de licitación de mérito y de igual forma deberá mantener en la obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso desde su inicio hasta su finalización. x) EL CONTRATISTA, se compromete a colocar y mantener en pleno funcionamiento, dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la obra, EL CONTRATISTA queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, contando con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá actualizarse mensualmente; y) EL CONTRATISTA, deberá cumplir con los principios y obligaciones éticas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros; z) EL CONTRATISTA, se compromete a elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto, el rótulo que indique el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones que se le soliciten en su oportunidad. **OCTAVA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignados en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación derivada del Convenio Codede, anteriormente



1/1/2024
[Signature]

citado. **DÉCIMA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a prestar a favor de La MUNICIPALIDAD: a) **Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; b) **Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y c) **Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido: a) Ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. b) Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**", c) Alterar la calidad de los materiales o suministros que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta





MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto y se presten las fianzas correspondientes a favor de la Municipalidad. **DÉCIMA TERCERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS". **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato y las bases de licitación, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante **"EL CONTRATISTA"**, para el efecto **"EL CONTRATISTA"** permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por **"LA MUNICIPALIDAD"** solicite en su oportunidad. **DÉCIMA SEXTA:**



11/11/2011
CONSTRUCTORA

INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad que corresponda por parte de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Municipal correspondiente, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidades que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA", deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD", sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b)



Handwritten signature in blue ink.



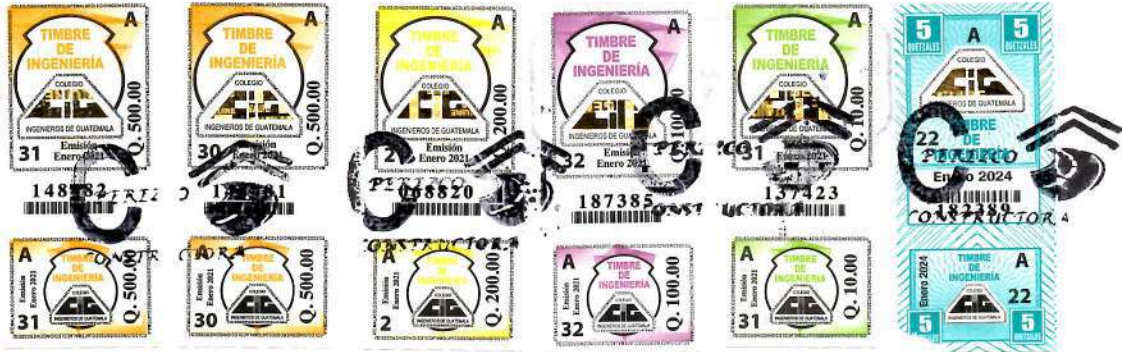
MUNICIPALIDAD DE
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Unilateralmente por convenir a los intereses de “LA MUNICIPALIDAD”, en caso de evidente negligencia o retraso del “CONTRATISTA” en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

WERNHER ELISEO PEREZ POP
PROPIETARIO
CONSTRUCTORA PEREZCO



En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintiséis de enero del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número cero cuatro guión dos mil veintiséis, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis, contenido en ocho (8) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:



Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2600867

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 181 Días

Desde: 26/01/2026

Hasta: 25/07/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 131,467.33

En Quetzales ** CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 33/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

WERNHER ELISEO PEREZ POP Y/O CONSTRUCTORA PEREZCO

N.I.T.

6576392-0

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 04-2026, de fecha veintiseis de enero del año dos mil veintiseis, y que se refiere al MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.1,314,673.30) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la Republica. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiseis días del mes de enero de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2600867 0/2026

26/01/2026 - LACEVEDO - 2

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2600867

Asegurado: WERNHER ELISEO PEREZ POP Y/O CONSTRUCTORA PEREZCO

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 131,467.33

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 26/01/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintiseis días del mes de enero de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2600867 0/2026

26/01/2026 - LACEVEDO - 2



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO

CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (05-2026).

Para la ejecución del Proyecto denominado **AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026): **NOSOTROS:** Por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de Alcalde Municipal, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, a la cual le corresponde el número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6). La representación que ejercito la acredito con el Acuerdo número cero siete guión dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guión dos mil veinticuatro (08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); número de Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guión veintidós guión cero cero uno (2022-300-307-22-001), y por la otra parte **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, Guatemalteco, con domicilio en el municipio de Guatemala, Empresario, identificado con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), [REDACTED]

[REDACTED] dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA PEREZCO**, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de Registro setecientos cinco mil cuatrocientos noventa (705490) folio setecientos uno (701) libro seiscientos sesenta y siete (667) de Empresas Mercantiles, categoría Única, con fecha de emisión de patente uno (1) de diciembre de dos mil quince



Handwritten signature of Wernher Eliseo Perez Pop.

(2015); con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y siete (137437) del Libro de Inscripciones y registro número dieciocho mil cuatrocientos trece (18413) del libro de Registro de Proveedores, con número de resolución doscientos dos millones, seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis (202657896) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026), vigente hasta el catorce (14) de enero de dos mil veintiocho (2028), con número de identificación tributaria NIT sesenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veinte (65763920). En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** respectivamente y manifestamos: a) Ser de los datos generales antes consignados, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, al cual le corresponde el SNIP trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos tres (354403) en el Sistema Nacional de Inversión Pública; con número de operación Guatecompras veintiocho millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y siete (28534697); contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) **Certificación de punto resolutivo QUINTO, del Acta número CIENTO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a través de la cual se acordó reprogramar y priorizar dentro del POA 2025, la ejecución de los proyectos dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. b) **Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el trece (13) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó Aprobar que la 4A AVENIDA PROLONGACIÓN ZONA 1, de este municipio es de uso público y se encuentra constituida y reconocida dentro de la nomenclatura municipal por tiempo indefinido para llevarse a cabo la ejecución del proyecto objeto del presente contrato en dicho sector. c) **Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal, celebrada el diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó priorizar la ejecución de los proyectos con fondos extraordinarios de





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CODEDE SACATEPÉQUEZ, ejercicio fiscal 2025, dentro de los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **d) ACUERDO DE**

ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CIENTO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (107-2025), de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en el cual se acuerda contratar los Servicios Profesionales del Ingeniero Civil JUAN MAURICIO PORRES CORONADO, colegiado activo número un mil novecientos uno (1901), para realizar los estudios técnicos de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito. **e) Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó modificar el POA 2025 para que fueran vinculados en los sistemas de SIPLAN GL y SICOIN GL del ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto objeto del presente contrato. **f) Certificación de punto resolutivo SEXTO, del Acta número TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el estudio técnico de planificación, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto de mérito, por un monto de un millón quinientos mil quetzales, modalidad CONTRATO. **g) Certificación de punto resolutivo CUARTO, del Acta número CUARENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinte (20) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó que la Municipalidad se compromete a realizar los costos de operación y mantenimiento de servicio general que corresponde al proyecto de mérito, como requisito para el aval de la Dirección General de Caminos para proyectos extraordinarios de CODEDE 2025. **h) Certificación de punto resolutivo SÉPTIMO, del Acta número CINCUENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar el financiamiento del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE Sacatepéquez a la Municipalidad para la ejecución del referido proyecto. **i) Certificación de punto resolutivo QUINTO, del Acta número NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó aprobar las bases de licitación pública y formularios de solicitud de ofertas No. 10-2025 para licitar la ejecución del proyecto de mérito. **j) Certificación de punto resolutivo TERCERO, del Acta número CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO**, de Sesión Pública Extraordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el quince (15) de



Handwritten signature and date 11/11/25.

diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de la cual se acordó unánimemente aprobar nombrar a la Junta de Licitación Pública para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio del proyecto de mérito. **k) Acta número cero dos guión dos mil veintiséis (02-2026) del Libro de Actas de Recepción de Ofertas**, de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, de fecha cinco (5) de enero del dos mil veintiséis (2026) en la que se hizo constar la recepción de una oferta por parte de la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO. **l) Acta número cero tres guión dos mil veintiséis (03-2026) del Libro de Actas de Calificación y Adjudicación de Ofertas**, de la Junta de licitación respectiva, de fecha nueve (9) de enero del año dos mil veintiséis (2026) en la que por UNANIMIDAD se acordó adjudicar el evento citado a la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO, propiedad del señor Wernher Eliseo Perez Pop, por un monto de un millón ochocientos seis mil cuatrocientos sesenta y dos quetzales exactos (Q 1,806,462.00). **m) Certificación de punto resolutivo NOVENO, del Acta número CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS**, de Sesión Pública Ordinaria, del Honorable Concejo Municipal celebrada el dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiséis (2026), a través de la cual se acordó Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación del proyecto de mérito, adjudicando por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 1,806,462.00) a la empresa mercantil CONSTRUCTORA PEREZCO. **n) CONVENIO EXTRAORDINARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PROYECTO: AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CONVENIO EXTRAORDINARIO NO. 26-2025. FUENTE 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO.** ñ) Base legal los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato: La oferta de Licitación presentada por el Contratista, las Bases de Licitación del proyecto arriba identificado, las disposiciones específicas, disposiciones generales, Especificaciones Especiales, especificaciones técnicas del proyecto, especificaciones técnicas generales de construcción, especificaciones de materiales de construcción, especificaciones de seguridad personal, normas para reducción de desastres, presupuesto del proyecto, programa de inversión financiera y de ejecución de la obra, cuadros de cantidades y renglones de trabajo. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**



Handwritten signature in blue ink.



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

El presente contrato tiene por objeto que “**EL CONTRATISTA**” ejecute el proyecto denominado **AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACIÓN ZONA 1,**

SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, quien en su calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA PEREZCO**, declara que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos establecidos y exigidos en las bases de licitación, planos para la ejecución del proyecto e inspeccionó el campo y lugar en donde se llevará a cabo el mismo, en consecuencia, conoce su localización, topografía, geología, y conformación del mismo, por lo que “**EL CONTRATISTA**”, se obliga ante “**LA MUNICIPALIDAD**”, a ejecutar con estricto apego a todos los documentos antes relacionados, el proyecto **AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, de conformidad con la descripción del mismo, el programa de trabajo y plazo que presentó el contratista en su oferta, los cuales forman parte integral del presente contrato. Los anteriores documentos regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último y en forma sucesiva prevalecerán las especificaciones, presupuesto y planos etc.

TERCERA: VALOR, VIGENCIA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 1,806,462.00)** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto aplicable al presente. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Autoridad respectiva, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes. El presente proyecto será financiado con aporte del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025 a través del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE SACATEPÉQUEZ, de conformidad con los montos establecidos en el Convenio de mérito con cargo al renglón 331, fuente 31; y con Presupuesto Municipal, con cargo al renglón 331, Fuente 32, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero tres (03), de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal. El incremento derivado de la adjudicación por un monto superior al establecido en el Convenio, será cubierto por LA MUNICIPALIDAD con recursos propios, conforme exista disponibilidad presupuestaria y financiera. Pago que se realizará de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.361,292.40)** el cual se otorgará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato



[Handwritten signature]

Administrativo, para la ejecución del proyecto. Dicho anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA y aprobado por la autoridad administrativa superior de "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Previamente al recibo de cualquier cantidad en concepto de anticipo, EL CONTRATISTA deberá de constituir, en favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, la garantía del anticipo a que se refiere el artículo sesenta y seis (66) de la Ley De Contrataciones del Estado, que caucione el cien por ciento (100%) de dicha cantidad, deberá presentar el programa de inversión del anticipo, así como la Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se haya concedido, sin incluir el monto de la estimación. El anticipo deberá quedar totalmente amortizado por EL CONTRATISTA al finalizarse la obra, artículo 58 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si el contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". 2). Los demás pagos podrán hacerse parcialmente a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA y aceptadas por el Supervisor Municipal. Para el pago de las estimaciones que correspondan, el contratista entregará a la Dirección Municipal de Planificación un Proyecto de Estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período estimado, el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con EL CONTRATISTA. En todo caso en cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer los pagos correspondientes al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad: Solicitud de pago, estimación de trabajo aprobadas por el Supervisor de obra de la Municipalidad, Informe detallado con fotografías, certificados de calidad cuando sea aplicable. Los pagos se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad, con base a lo establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del





Congreso de la República. Los pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, dentro del plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. La emisión del cheque correspondiente deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con la ley. Así mismo, para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **“EL CONTRATISTA”** entregue la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva, en cumplimiento de la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT-DSI-243-2019, a excepción del anticipo, que incluya el Impuesto al Valor Agregado IVA, cumpliendo con los requisitos de ley, a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas con número de identificación tributaria NIT seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro guión seis (624844-6) con dirección cuarta (4ª) calle dos guión cero dos (2-02), zona uno (1), de este municipio, los pagos los efectuará **“LA MUNICIPALIDAD”** en sus oficinas, cuya ubicación declara conocer **“EL CONTRATISTA”**, estos pagos serán en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. Los renglones de trabajo en los que se invertirán los recursos financieros y el costo de cada uno de ellos se detallan a continuación:

NO.	MEDIDA	CANTIDAD	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	m2	1,981.60	REPLANTEO TOPOGRAFICO	Q 15.00	Q 29,724.00
2	m3	396.00	CORTE DE CAJUELA	Q 365.00	Q 144,540.00
3	m2	1,981.60	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	Q 90.00	Q 178,344.00
4	m2	1,863.00	SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN MATERIAL DE BASE	Q 100.00	Q 186,300.00
5	m2	1,792.00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ADOQUÍN TIPO LIVIANO	Q 314.00	Q 562,688.00
6	m	372.00	LLAVES DE CONFINAMIENTO DE CONCRETO REFORZADO	Q 165.00	Q 61,380.00
7	m	1,178.00	BORDILLOS DE CONCRETO DE 0.10 mx0.30 m	Q 162.00	Q 190,836.00
8	u	1.00	LIMPIEZA FINAL	Q 8,500.00	Q 8,500.00
9	u	9.00	CONSTRUCCIÓN DE CAJA + REJILLA METÁLICA	Q 16,600.00	Q 149,400.00
10	u	9.00	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN TC 30"	Q 32,750.00	Q 294,750.00
TOTAL EN LETRAS		UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS		TOTAL EN QUETZALES	Q 1,806,462.00

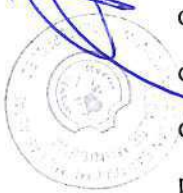
CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: En las bases de Licitación quedó establecido que la obra se ejecutará con contrato a precio cerrado y se integra por los diferentes renglones y cantidades de trabajo contenidos en el estudio técnico de planificación del proyecto.

QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera

satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado, Acta que deberá ser suscrita dentro de los diez (10) días hábiles de contar con la bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas y en común acuerdo por parte de la **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**. El plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse en los casos y como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará al **CONTRATISTA** aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas, siempre que éste sea por causa imputable al **CONTRATISTA**.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido. "LA MUNICIPALIDAD" no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se obliga: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto "EL CONTRATISTA" declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes al Supervisor de la obra, antes de efectuar trabajos que pudiesen resultar afectados; b) Aceptar la Supervisión del proyecto por el profesional o entidad supervisora designada por "LA MUNICIPALIDAD", quien tendrá carácter de autoridad ante "EL CONTRATISTA" c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) Ejecutar el proyecto en lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por "EL CONTRATISTA" en su localización, topografía, geológica y conformación; e) Contratar la mano de obra necesaria, suficiente y emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, cuyo personal dependerá directamente de él y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad para el personal contratado, de conformidad con lo establecido en las

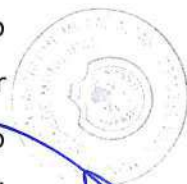


Handwritten signature in blue ink.

San Bartolomé Milpas Altas

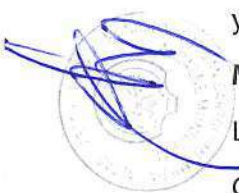
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

bases de licitación; f) No subcontratar total o parcialmente la obra; g) Comprar los materiales nuevos, de calidad y legítimos, estrictamente de conformidad con las bases de licitación que sean necesarios, por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos, almacenando los mismos; h) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a realizar para su aprobación por parte del Supervisor; i) Efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo adecuado; j) **“EL CONTRATISTA”** tendrá permanentemente a un responsable del proyecto (Superintendente del Contratista), quien deberá representar al Contratista y tiene la responsabilidad de controlar la calidad de materiales, interpretación de planos y cumplimiento de especificaciones; k) **“EL CONTRATISTA”** por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; l) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **“EL CONTRATISTA”**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo, los materiales defectuosos o rechazados por el supervisor o **“LA MUNICIPALIDAD”** deberán ser retirados de la obra por cuenta y a cargo del **“CONTRATISTA”**, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; m) **“EL CONTRATISTA”**, deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante cualquier epidemia de una enfermedad infecciosa. n) **“EL CONTRATISTA”** será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros y sus propiedades, sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las Leyes, quedando entendido que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; queda prohibido el ingreso, consumo, distribución, almacenamiento e ingesta de cualquier tipo de bebida alcohólica, estupefacientes o cualesquiera sustancia que altere la conducta física, mental o volitiva de los empleados o agentes durante la ejecución del proyecto; Así también queda prohibida toda conducta considerada como misógina y que atente en contra de la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres del Municipio; se deja constancia que al tener



Handwritten signature in blue ink.

conocimiento **“LA MUNICIPALIDAD”** respecto de estas acciones se procederá con la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para que sea investigada la posible comisión de delito; ñ) Las instalaciones provisionales temporales que haga **“EL CONTRATISTA”** para la instalación de sus oficinas, bodegas techadas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad, debiendo remover dichas instalaciones temporales a la finalización de los trabajos; o) Será a cargo y por cuenta del **“CONTRATISTA”** la obtención y pago de cualquier permiso licencia o estudio en caso estos fueran necesarios para la ejecución de los trabajos; p) Los salarios a cuenta del **“CONTRATISTA”** que debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las Leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y de seguridad de quienes contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; q) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **“EL CONTRATISTA”**, en la realización de los trabajos, que hiciera de parte del proyecto lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que **“LA MUNICIPALIDAD”** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza, en consecuencia, **“EL CONTRATISTA”** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **“LA MUNICIPALIDAD”** de cualquier responsabilidad en tal concepto; r) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fueren citados y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por el Supervisor y **“LA MUNICIPALIDAD”**; s) Participar en la Recepción de los trabajos de los proyectos y en la Liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora; t) **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a entregar a **“LA MUNICIPALIDAD”** al finalizar los trabajos, un juego de Planos finales en copias reproducibles y magnético, dentro del plazo y en la forma que estipulan las bases de licitación; u) **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a dejar el lugar de la obra y las áreas adyacentes completamente limpias, todo lo anterior de conformidad con las bases de Licitación; v) Dentro del ordenamiento necesario para la ejecución y supervisión de los distintos trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar, previo al inicio de la obra el modelo de programación física de la obra, cronograma de actividades (plan de trabajo) y modelo de programación financiera; w) Todas las demás obligaciones y responsabilidades establecidas en las bases de licitación de mérito y de igual forma deberá mantener en la



Handwritten signature and date 11/11/2011.



San Bartolomé Milpas Altas

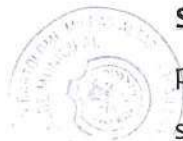
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

obra el libro de bitácora donde se registrará todo el proceso desde su inicio hasta su finalización. **x) EL CONTRATISTA**, se compromete a colocar y mantener en pleno funcionamiento, dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la obra, EL CONTRATISTA queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra, contando con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, el cual deberá actualizarse mensualmente; **y) EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con los principios y obligaciones éticas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros; **z) EL CONTRATISTA**, se compromete a elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto, el rótulo que indique el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones que se le soliciten en su oportunidad. **OCTAVA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, consignados en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar los pagos correspondientes en el tiempo y forma estipulados en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación derivada del Convenio CODEDE, anteriormente citado. **DÉCIMA: GARANTIAS:** El Contratista queda obligado a prestar a favor de La MUNICIPALIDAD: **a) Fianza de cumplimiento** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total del presente contrato y estará vigente hasta que la Municipalidad compruebe que EL CONTRATISTA, ha cumplido con las condiciones del mismo y extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; **b) Fianza de Conservación de obra** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y **c) Fianza de saldos deudores** por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la



Handwritten signature and date 11/11/2024 over the PERIZCO logo.

liquidación del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de la Obra, por el plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito previo para la recepción de la obra. Todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por **LA MUNICIPALIDAD** por incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y para el efecto **LA MUNICIPALIDAD**, dará audiencia por diez (10) días a la **AFIANZADORA** para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la **MUNICIPALIDAD**, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la **AFIANZADORA** que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Al Contratista le queda prohibido: **a)** Ceder, vender o traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse. **b)** Realizar variaciones, según el diseño y cantidades contratadas sin autorización por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”, **c)** Alterar la calidad de los materiales o suministros que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo. Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la **MUNICIPALIDAD**. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto y se presten las fianzas correspondientes a favor de la Municipalidad. **DÉCIMA TERCERA: “CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS”. **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que él en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que **LA MUNICIPALIDAD**, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Municipalidad nombrará a un Ingeniero o Arquitecto Supervisor, que se encargará de supervisar técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato y las bases de licitación, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra. Este Supervisor tendrá carácter de autoridad ante **“EL CONTRATISTA”**, para el efecto **“EL CONTRATISTA”** permitirá la realización de inspecciones técnicas en cualquier momento que se le requiera, atendiendo a cualquier requerimiento o instrucciones de campo que la supervisión contratada por **“LA MUNICIPALIDAD”** solicite en su oportunidad. **DÉCIMA SEXTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto. La recepción será realizada por la Comisión Receptora nombrada para el efecto por la Autoridad que corresponda por parte de la Municipalidad; el Contratista dará aviso al Supervisor y a la Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional, haciéndola llegar de manera inmediata a la Autoridad Municipal correspondiente, previo a la cancelación del último pago al contratista; si hubiere observaciones o inconformidades que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte del Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, el Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables. Oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se



otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS: "EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado con este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: "EL CONTRATISTA"**, deberá cubrir los timbres correspondientes al presente contrato. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por el Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Unilateralmente por convenir a los intereses de "LA MUNICIPALIDAD", en caso de evidente negligencia o retraso del "CONTRATISTA" en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; d) En caso se descubriera falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el expediente correspondiente; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales; se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Si **EL CONTRATISTA** no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; g) Si **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega de la habilitación del libro de bitácora por parte de la Contraloría General de Cuentas, no realiza la suscripción y firma del acta de inicio e inicia con la ejecución del proyecto; h) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos



11/11/11
[Handwritten signature]

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día veintiocho de enero del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y **WERNHER ELISEO PEREZ POP**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil setecientos cuarenta y uno, cuarenta y dos mil ciento setenta y uno, cero ciento uno (2741 42171 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, (RENAP). Firmas que calzan Contrato Administrativo número cero cinco guión dos mil veintiséis, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis, contenido en ocho (8) hojas, con membrete de la Municipalidad, impresas en ambos lados y la presente. Los otorgantes vuelven a firmar el Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.

Ante mí:

Evelyn Susana Rodríguez Samayoa
Abogada y Notaria





San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

en ocho (8) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.


RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL


WERNHER ELISEO PEREZ POP
PROPIETARIO
CONSTRUCTORA PEREZCO



CONSTRUCTORA PEREZCO



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2600869

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 300 Días

Desde: 28/01/2026

Hasta: 23/11/2026

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 180,646.20

En Quetzales ** CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 20/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

WERNHER ELISEO PEREZ POP Y/O CONSTRUCTORA PEREZCO

N.I.T.

6576392-0

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Numero 05-2026, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiseis, y que se refiere a la AMPLIACION CALLE 4A AV RPOLONGACIÓN ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,806,462.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiseis.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2600869 0/2026

28/01/2026 - NHERRERAB - 1

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD. SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "**LA ASEGURADORA**", por medio de la presente póliza de seguro de caución, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO**, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer **LA ASEGURADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD. LA ASEGURADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a **LA ASEGURADORA**, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas en este seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de **LA ASEGURADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO. LA ASEGURADORA** hará efectivo cualquier pago, con cargo a este seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA** quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a **LA ASEGURADORA** de las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de **LA ASEGURADORA**, en el entendido de que, sin este requisito, **LA ASEGURADORA** no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN.** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitada por el **FIADO** ya probada por **LA ASEGURADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por **LA ASEGURADORA** y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN. LA ASEGURADORA** subrogará al **BENEFICIARIO** en todos los derechos y acciones que tuviere contra el **FIADO** si hiciere algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS.** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita del mismo se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a **LA ASEGURADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**. Esta póliza de seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el **BENEFICIARIO**, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del **BENEFICIARIO**, en contra de **LA ASEGURADORA**, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución No. 709-2004 de fecha 04/03/2004 y carátula aprobada en resolución No. 50-84 de fecha 21/02/1984.

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2600869

Asegurado: WERNHER ELISEO PEREZ POP Y/O CONSTRUCTORA PEREZCO

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 180,646.20

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 28/01/2026

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiseis.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2600869 0/2026

28/01/2026 - NHERRERAB - 1